



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

- Aprobación del Expediente de Modificación de Crédito 1/2025.- Primero de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito..... 1883*
- Aprobación definitiva de corrección de error material en aplicación presupuestaria 39900.94200.462 Subvenciones Nominativas Ayuntamientos Area Impulso Económico y Territorial a la Provincia..... 1884*
- Aprobación definitiva del desarrollo de crédito de la aplicación presupuestaria 29900.94200.462 para la inclusión de subvenciones nominativas. Área Asistencia a los Municipios..... 1885*
- Aprobación definitiva del cambio de beneficiario, por error, de subvención nominativa incluida en la aplicación 69900.94200.462..... 1886*

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

- Bases y convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo mediante sistema de oposición libre..... 1887*
- Exposición al público del padrón de la tasa de agua potable, residuos sólidos y depuración de aguas residuales correspondiente al primer bimestre del año 2025..... 1898*

ALCOLEA DE CALATRAVA

- Bases para la convocatoria de bolsa de empleo de funcionario interino de Operario de Cometidos Múltiples..... 1899*

ALCÁZAR DE SAN JUAN

- Bases de Programa de Actuación Urbanizadora, ámbito de actuación Avda. Pablo Iglesias c/v calle Mariana Pineda..... 1900*

ARENALES DE SAN GREGORIO

- Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de comida a domicilio..... 1916*

ARGAMASILLA DE ALBA

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2025, modalidad crédito extraordinario, dentro del presupuesto del ejercicio 2025..... 1917*

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2025, modalidad suplemento de crédito, dentro del presupuesto del ejercicio 2025..... 1918

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Aprobación inicial del estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión del servicio de la Piscina Municipal..... 1919

EL ROBLEDO

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y Tribunal Calificador del proceso para la cobertura en propiedad de una plaza de Monitor/a Ludoteca, estabilización de empleo temporal..... 1920

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y Tribunal Calificador del proceso para la cobertura en propiedad de tres plazas de Auxiliar de Vivienda Tutelada, estabilización de empleo temporal..... 1921

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y Tribunal Calificador del proceso para la cobertura en propiedad de una plaza de Monitor/a Deportivo/a, estabilización de empleo temporal..... 1922

MANZANARES

Bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Monitores/as de Natación, como personal laboral fijo, a jornada completa, mediante concurso-oposición. 1923

PEDRO MUÑOZ

Aprobación definitiva del acuerdo regulador de los precios públicos de la Escuela de Verano y otros..... 1931

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos..... 1935

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de depuración de aguas residuales..... 1936

SOCUÉLLAMOS

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza de vertidos del término municipal..... 1937

TOMELLOSO

Notificación denegación de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. M. T. 1938

VILLAMANRIQUE

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito núm. 148/2025 del presupuesto en vigor..... 1939

Aprobación inicial del expediente 189/2025 de modificación de crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias..... 1941

ANUNCIOS PARTICULARES

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Emplazamiento recurso contencioso-administrativo (P.A. 364/2024) relativo a las bases generales para la provisión de una plaza de Bombero, personal laboral fijo, estabilización de empleo temporal..... 1942

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

Emplazamiento recurso contencioso-administrativo (P.A. 375/2024) relativo a las bases generales para la provisión de una plaza de Bombero, personal laboral fijo, estabilización de empleo temporal..... 1943

Bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Jefe de Parque (Grupo B, Nivel III-B), personal laboral fijo..... 1944

Bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Jefe de Unidad (Grupo C, Nivel V-B), personal laboral fijo..... 1963

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado de Almacén (Grupo C, Nivel V-A), personal laboral fijo..... 1981

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria de fecha 7 de Febrero de 2025, el expediente nº 1/1MC de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, dentro del Presupuesto de la Corporación para 2025, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica resumido a nivel de capítulos.

Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
1	Impuestos directos	7.438.000,00	7.438.000,00
2	Impuestos indirectos	6.424.300,00	6.424.300,00
3	Tasas y otros ingresos	6.386.700,00	6.386.700,00
4	Transferencias corrientes	134.201.000,00	134.201.000,00
5	Ingresos patrimoniales	550.000,00	550.000,00
6	Enajenación de Inversiones	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00
8	Activos financieros	10.000.000,00	10.000.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00

Presupuesto de Gastos

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
1	Gastos de personal	34.850.000,00	34.795.000,00
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios	22.907.982,92	22.952.982,92
3	Gastos financieros	115.000,00	115.000,00
4	Transferencias corrientes	51.157.444,36	51.167.444,36
5	Fondo de Contingencia	25.386,82	25.386,82
6	Inversiones Reales	13.634.185,90	13.634.185,90
7	Transferencias de capital	32.310.000,00	32.310.000,00
8	Activos financieros	10.000.000,00	10.000.000,00
9	Pasivos financieros		

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real a 5 de marzo de 2025.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 732

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2025, la rectificación de un error en la denominación del objeto de varias subvenciones nominativas del Área de Impulso Económico y Territorial a la Provincia y Reto Demográfico, con cargo a la aplicación presupuestaria 39900.94200.462, en la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

BENEFICIARIO	OBJETO	CRÉDITO 2025
Ayto. de Alcázar de San Juan - Patronato Municipal de Cultura	Feria de los Sabores 2025	26.000,00
Ayto. de Manzanares	Actividades Económica: FERCAM 2025	24.000,00
Ayto. de Villanueva de la Fuente	Feria MENCATUR 2025	20.000,00
Ayto. de Socuéllamos	Feria MANCHAVINO 2025	6.000,00
Ayto. de Pedro Muñoz	Actividades Económica 2025 y Mayo Manchego 2025	25.000,00
Ayto. Tomelloso	Muestra Alimentaria Tomelloso Sabor 2025	24.000,00
Ayto. Membrilla	FERIMEL 2025	15.000,00
Ayto. de Bolaños	Feria de la Cebolla 2025	8.000,00
Ayto. de Almodóvar del Campo	Feria Agroganadera "La Cuerda 2025"	9.000,00
Ayto. Agudo	Feria Agropecuaria 2025	4.500,00
Ayto. Guadalmez	Jornadas de la Ciencia con Exposición de Productos de Alimentación 2025	2.000,00
Ayto. La Solana	Feria Saborea La Solana 2025	16.000,00

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real a 5 de marzo de 2025.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 733

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2025, el desarrollo del crédito presupuestario de la aplicación 29900.94200.462 “Subvenciones Nominativas Ayuntamientos. Asistencia a los Municipios de Ciudad Real” en la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
AYTO CARRIÓN DE CALATRAVA	II Jornadas castellano-manchegas sobre gestión de colonias felinas	3.000,00 €
AYTO LA SOLANA	Gasto corriente	5.000,00 €
	TOTAL.....	8.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real a 5 de marzo de 2025.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 734

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2025, el cambio de beneficiario de la subvención nominativa incluida en la aplicación 69900.94200.462 “Subvenciones Nominativas Ayuntamientos. Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia”, en la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan	Carnaval	5.000,00 €
	Total.....	5.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 5 de marzo de 2025.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 735

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía nº 2025-0072 del Ayuntamiento de Alamillo por la que se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo para este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2025-0072 de fecha 04/03/2025, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo para este Ayuntamiento de Alamillo, mediante sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2025, aprobada por

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
17/2025	Planificación y Ordenación de Personal	2025-0014	21/01/2025

y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 16 de fecha 24 de enero de 2025-515, cuyas características son:

ADMINISTRACIÓN GENERAL						
Denominación	Nº Puestos	Categoría	Grupo	C. D	Subescala	Forma Provisión
Auxiliar Administrativo	1	Funcionario	C2	16	Auxiliar	Oposición libre

Las funciones básicas del puesto de trabajo son las siguientes:

Tareas más significativas:

▪ ADMINISTRACIÓN:

1. Atender a los usuarios personal, telefónica y telemáticamente.
2. Gestionar la agenda de los técnicos y publicarlo en la red.
3. Gestionar el registro telemático de entrada y salida de documentos.
4. Procurar el mantenimiento de las instalaciones: espacios comunes, aseos, luces, etc., y dar cuenta de los desperfectos o arreglos que se precisen.
5. Participar y colaborar con el equipo organizador de eventos especiales: Feria de la Trasmancia, carnaval, ferias y demás eventos en los que sea requerido por el Alcalde como jefe de personal.
6. Gestión y tramitación del padrón municipal.

▪ GESTIÓN ECONÓMICA:

8. Realizar propuestas de gasto y realizar el seguimiento de la gestión de compras del servicio.
9. Realizar la liquidación económica de los espacios, oficinas y salas comunes.
10. Expedir recibos, así como realizar cobros y pagos.
11. Remitir documentación al departamento de secretaría-intervención.
12. Realizar los cálculos de los costes salariales del personal de la Unidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

▪ OTRAS:

13. Atender al público personal, telefónica y telemáticamente.
14. Colaborar con la administración en las funciones para las que se le requiera.
15. Llevar la agenda de la jefatura del Servicio.
16. Participar en reuniones con el equipo de los talleres de empleo o programas de recualificación, con la coordinadora de formación, con el coordinador de turismo, etc.
17. Gestionar el correo de la Unidad.
18. Participar en mesas de contratación y como órgano de selección de personal.
19. Abrir y cerrar, coordinar y gestionar espacios públicos.
20. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada por el jefe de personal.

SEGUNDA.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer del Título E.S.O. o equivalente o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Alamillo, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://alamillo.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Alamillo será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alamillo <http://alamillo.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alamillo [<http://alamillo.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alamillo <http://alamillo.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://alamillo.sedelectronica.es> [y en el Tablón de Anuncios, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

[El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas].

La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

<i>Cargo</i>	<i>Identidad</i>
Presidente	Un/a Técnico designado por la Excma. Diputación De Ciudad Real.
Suplente	Un/a Técnico designado por la Excma. Diputación De Ciudad Real.
Vocal	Un/a Técnico designado por la Excma. Diputación De Ciudad Real.
Suplente	Un/a Técnico designado por la Excma. Diputación De Ciudad Real.
Vocal	Un/a Técnico designado por la Excma. Diputación De Ciudad Real.
Suplente	Un/a Técnico designado por la Excma. Diputación De Ciudad Real.
Vocal	Un/a Técnico designado por la Excma. Diputación De Ciudad Real.
Suplente	Un/a Técnico designado por la Excma. Diputación De Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Secretario	Un/a Técnico designado por la Excm. Diputación De Ciudad Real por delegación del Secretario de la Corporación.
Suplente	Un/a Técnico designado por la Excm. Diputación De Ciudad Real.

[De conformidad con el artículo 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha órganos de selección son los órganos colegiados encargados del desarrollo y de la calificación de las pruebas selectivas.

Los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas.

La composición de los órganos de selección debe ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.

d) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.].

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- PRIMER EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio:

Tendrá carácter eliminatorio, igual para todas las personas aspirantes, y consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal, compuesto por 100 preguntas, más cinco de reserva para posibles impugnaciones, del programa que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Las personas aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Cada respuesta correcta se puntuará con 0,1 puntos, cada respuesta errónea restará 0,025 puntos. Las respuestas en blanco y las que contengan más de una alternativa no se valorarán. El tiempo de realización de este ejercicio será de 120 minutos y en el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro ni material de consulta.

- SEGUNDO EJERCICIO: Prueba práctica.

Los participantes que superen el primer ejercicio serán citados para la segunda prueba que tendrá una duración máxima de 2 horas a criterio del Tribunal y en función de la extensión de las preguntas que se planteen. La prueba consistirá en un supuesto práctico relacionado con el temario y comprensivo de 5 cuestiones, que combinará conocimientos teóricos. Las pruebas serán corregidas por el Tribunal, que adoptará las medidas necesarias para garantizar, en todo momento, el anonimato de los aspirantes.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Cada respuesta correcta se puntuará cero a dos puntos, siendo necesario obtener como mínimo cinco puntos para superarlo.

Para la realización de esta prueba se podrá utilizar legislación básica que en ningún caso ha de contener marcas, raspaduras o ralladuras. El tribunal en cualquier momento esta legitimado para revisar el material del que disponga el aspirante.

Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes:

Materias comunes: constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre:

- Constitución española.
- Organización del Estado.
- Estatuto de autonomía.
- Régimen local.
- Derecho administrativo general.
- Hacienda pública y Administración tributaria.

Materias específicas:

Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas pudiendo adicionar a los contenidos mínimos enunciados en los temas que consideren necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de las plazas convocadas.

SÉPTIMA. Calificación.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de los dos ejercicios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en el segundo ejercicio.

OCTAVA.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alamillo <http://alamillo.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://alamillo.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

[Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal].

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución anterior.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 55 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha).

La documentación a aportar es la siguiente:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza.

NOVENA.- Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que superen el proceso selectivo, se ordenarán por puntuación de mayor a menor, conformando una bolsa de trabajo para futuras interinidades de la plaza.

Se hace constar que la bolsa comenzará con el segundo aspirante que obtenga mayor puntuación puesto que el primer aspirante será el que sea nombrado funcionario de carrera de forma permanente, además la inclusión en esta bolsa no garantiza un puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Alamillo.

Los aspirantes que integren la bolsa de trabajo serán requeridos dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://alamillo.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La documentación a aportar es la siguiente:

f) Fotocopia compulsada del D.N.I.

g) Fotocopia compulsada de la titulación requerida.

h) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

i) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.

j) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza.

DÉCIMA.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Datos del interesado			
Nombre y Apellidos		NIF	
Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Calle y nº			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

EXPONE:

Que enterado/a del proceso de convocado para la provisión como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alamillo, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, mediante el sistema de oposición libre, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula segunda de las bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello

SOLICITA:

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en la citada oposición libre.

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En Alamillo, a _____ de _____ de 2025. EL/LA SOLICITANTE _____ SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALAMILLO

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Alamillo
Datos de contacto del responsable	Pl. de la Constitución, 1. 13413 Alamillo (Ciudad Real) Tfno. 926 73 50 29. Email: alamillo@local.jccm.es
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expediente administrativo de proceso selectivo para cubrir mediante Oposición libre una plaza de Auxiliar Administrativo/a de la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alamillo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre. Ley 7/1985, de 2 de abril. Ley 4/2011, de 10 de marzo.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Plazo de conservación	Ilimitado
Derechos	De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos digitales, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, notificación de rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y decisiones individuales autorizadas.
Oposición a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:	
En relación con el derecho de los interesados a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración que establece el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, este Ayuntamiento va a recabar electrónicamente los documentos que se relacionan a continuación, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Puede oponerse a dicha consulta, señalando a continuación el documento o documentos concretos. En este caso, deberá/n ser aportado/s por Vd. dicho/s documento/s para la tramitación del procedimiento. ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben los siguientes datos o documentos:	
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> D.N.I. (Ministerio competente en materia de interior. Consulta datos de identidad).<input type="checkbox"/> Consulta de títulos universitarios (Ministerio competente en materia de educación. Consulta de títulos universitarios por datos de filiación)	

ANEXO II**TEMARIO****PARTE GENERAL:**

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales. El Defensor del Pueblo.

TEMA 3.- La Corona. El Poder Legislativo.

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.

TEMA 5.- El Poder Judicial

TEMA 6.- La organización territorial del estado. Las Comunidades Autónomas. los Estatutos de autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

TEMA 7.- La Administración pública en el ordenamiento español. la Administración del Estado. Las Administraciones autonómicas. La Administración local. Administraciones institucional y corporativa.

TEMA 8.-Principios de actuación de la Administración pública: eficacia, jerarquía, Descentralización, desconcentración y coordinación.

TEMA 9.- Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho publico.

TEMA 10.- El administrado. Normas generales de actuación. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 11.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La eficacia de los actos administrativos. La demora y retroactividad de su eficacia. La notificación: contenido, plazo y práctica. Noti-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

ficaciones electrónicas. Notificaciones defectuosas. La publicación.

TEMA 12.- El procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: disposiciones generales. La actividad de las administraciones públicas. Fases del procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa. El recurso contencioso-administrativo contra los actos y disposiciones de las entidades locales.

TEMA 13.- Ley Régimen Jurídico Sector Público. Disposiciones generales. Los órganos administrativos. Principios generales y competencia. Abstención y recusación. Funcionamiento electrónico sector público. Relaciones interadministrativas.

TEMA 14.- La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.

TEMA 15.- Protección de datos de carácter personal: Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

TEMA 16.- La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades procedimentales en la responsabilidad patrimonial.

PARTE ESPECÍFICA:

TEMA 1.- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Las relaciones electrónicas entre la Administración y los administrados. Derechos “electrónicos” de los ciudadanos. Las relaciones electrónicas interadministrativas: SIR Y ORVE.

TEMA 2.- El municipio. Concepto. Elementos esenciales. El término municipal. La población y el empadronamiento. Organización municipal. Competencias. Servicios Mínimos municipales.

TEMA 3.- La Organización Municipal y Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos. Las Resoluciones del Presidente de la Corporación .

TEMA 4.- Otras entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones municipales. Entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

TEMA 5.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos. Las sanciones municipales.

TEMA 6.- La función pública local y su organización.

TEMA 7.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Retribuciones. Derecho de sindicación. Seguridad social. Situaciones administrativas.

TEMA 8.- Los bienes de las entidades locales.

TEMA 9.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

TEMA 10.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias. Procedimiento de concesión. Las subvenciones.

TEMA 11.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 12.- Recursos de la Hacienda Local: Clasificación de los ingresos en las entidades locales. Impuestos obligatorios y potestativos: Naturaleza, hecho imponible, periodo impositivo y devengo. Las Ordenanzas fiscales: elaboración y aprobación.

TEMA 13.- Régimen jurídico del gasto público local. El control del gasto. Rendición de cuentas. El Tribunal de Cuentas. La Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

Tema 14.- El Presupuesto de la Administración Local: Principios y documentación. Concepto y Estructura de gastos e ingresos. Proceso de aprobación del presupuesto local. Modificaciones presupuestarias.

Tema 15.- La atención al público Información y Comunicación. Elementos de la comunicación. Tipos de comunicación:verbal; canales de transmisión no verbal. Régimen Jurídico del Sector Público. La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación.

Tema 16.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Publicidad activa. Información debida. Derecho de acceso a la información pública: delimitación del derecho de acceso y ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 17.- Procesadores de texto: Microsoft Word y LibreOffice Writer. Principales funciones y utilidades.

Tema 18.- Hojas de cálculo: Microsoft Excel y LibreOffice Calc. Principales funciones y utilidades.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://alamillo.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Anuncio número 736

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

ANUNCIO

Aprobación padrón tasas de agua potable, residuos sólidos y depuración de aguas residuales.

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2025, el padrón de la tasa de agua potable, residuos sólidos y depuración de aguas residuales correspondiente al primer bimestre del año 2025, se exponen al público por plazo de 15 días hábiles para que por los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones que estimen oportunas y en su caso plantear recurso de reposición contra la Resolución de esta Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición pública, todo lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de marzo de 2008 General Tributaria y artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El Alcalde, Ángel Alcalde Morcillo.

Anuncio número 737

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCOLEA DE CALATRAVA

Bases para la convocatoria de bolsa de empleo de funcionario interino de Operario de Cometidos Múltiples.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 4 de marzo de 2025, le comunico que se ha acordado lo siguiente:

Convocatoria pública para la constitución de bolsa de empleo de funcionario interino de Operario de Cometidos Múltiples del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, mediante concurso.

Las bases íntegras de esta convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montiel (<https://pase.dipucr.es/007-alcolea-de-calatrava>).

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcolea de Calatrava, a 4 de marzo de 2025. - El Alcade, Eduardo Plaza Adámez.

Anuncio número 738

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Aprobadas inicialmente las Bases para la adjudicación de Programa de Actuación Urbanizadora ámbito de actuación Avda. Pablo Iglesias c/v Calle Mariana Pineda, referencia catastral 1595001VJ8519N0001Q, junto con parte del viario del borde que delimita la parcela existente, total aproximado 17.336,00 m2s, que durante el trámite de publicidad preceptiva, no se han presentado alegaciones ni sugerencias, correspondiendo por aplicación del artículo 49. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 86.3 del del Decreto 29/2011, de 19 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, elevar a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, el acuerdo adoptado en fecha 26 de noviembre de 2024 por el Pleno de la Corporación extendiéndose Diligencia por el Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan que acredita dicho extremo.

En cumplimiento del artículo 86.4 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011 de 19 de abril se procede a la publicación del contenido íntegro de las Bases con expresión de los recursos que procedan en su caso.

Bases de Programa de Actuación Urbanizadora, ámbito de actuación Avda. Pablo Iglesias c/v calle Mariana Pineda, referencia catastral 1595001VJ8519N0001Q

Índice

1. Consideraciones previas y antecedentes
2. Propuesta de bases
 - 2.1 Capítulo primero.- Objeto y ámbito
 - 2.1.1 Base I. Objeto de las bases
 - 2.1.2 Base II. Régimen jurídico
 - 2.1.3 Base III. Ámbito de ordenación
 - 2.2. Capítulo segundo.- Procedimiento, forma y criterios de adjudicación
 - 2.2.1 Base cuarta. Modalidad de procedimiento
 - 2.2.2 Base quinta. Prescripciones técnicas mínimas de las alternativas técnicas
 - 2.2.3 Base sexta. Prescripciones técnicas mínimas de los convenios urbanísticos y de las proposiciones económicas
 - 2.3. Capítulo tercero.- Características del agente urbanizador y garantías aplicables
 - 2.3.1 Base séptima. Capacidad para ser agente urbanizador
 - 2.3.2 Base octava. Solvencia técnica y financiera.
 - 2.3.3 Base novena. Solvencia técnica y financiera
 - 2.3.4. Capítulo cuarto. Presentación y tramitación de las ofertas
 - 2.3.5 Base décima. Fecha y contenido de las ofertas
 - 2.3.6 Base decimoprimera. Procedimiento para la presentación de alternativas técnicas y documentación integrante del programa
 - 2.4. Capítulo quinto.- Adjudicación del programa y actuaciones posteriores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

- 2.4.1 Base décimo segunda. Criterios objetivos de adjudicación de los programas de urbanización
 - 2.4.2 Base decimotercera. Efectos de la aprobación de los programas de actuación urbanizadora
 - 2.4.3. Base decimocuarta. Instrumentos urbanísticos a formular por el agente urbanizador
 - 2.4.4 Base decimoquinta. Plazos de ejecución de los programas de actuación urbanizadora
 - 2.4.5 Base decimosexta. Penalizaciones
 - 2.4.6 Base decimoséptima. Cumplimiento del convenio
 - 2.4.7 Base decimoctava. Resolución
 - 2.4.8 Base decimonovena. Prerrogativas de la administración
 - 2.4.9 Base vigésima. Jurisdicción competente
- A. CONSIDERACIONES PREVIAS Y ANTECEDENTES.**

Se han presentado en este Ayuntamiento documentación relativa a propuesta de desarrollo urbanístico mediante Programa de Actuación Urbanizadora sobre la parcela de referencia catastral 1595001VJ8519N0001QE, a considerar dentro del marco legal establecido por el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. En adelante TRLOTAU, y sus reglamentos, en particular, el Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en adelante RAULOTAU así como el Decreto 248/2004, de 14/09/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en adelante RPLOTAU.

Conforme a lo determinado en el artículo 2 del RAU la Administración actuante, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, establece para este desarrollo propuesto, que implica una modificación estructural del planeamiento vigente en la localidad que es el Plan General de Ordenación Urbana, en adelante, PGOU, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Ciudad Real (Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha) el día 12 de marzo de 1992, el sistema de actuación por régimen de gestión indirecta por el que se podrá atribuir la condición de urbanizador a una persona privada, tenga o no la condición de propietaria de terrenos, por el procedimiento y con los requisitos establecidos en el TRLOTAU, y RAULOTAU, legitimando al mismo para la ejecución o contratación de la realización material de las obras de urbanización con tercero, con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y en este Reglamento.

Respecto al ámbito inicialmente propuesto clasificada como suelo urbano consolidado, se ubica en la avenida de Pablo Iglesias al norte, estando el resto de su perímetro rodeada por terrenos desahucios de uso residencial pertenecientes al sector S.1.3. que previamente fueron de uso industrial, por modificación del planeamiento, y este, a su vez, teniendo asignado un uso de equipamiento múltiple privado, paso, por el mismo procedimiento administrativo a tener uso mayoritario de comercial y terciario, modificación que fue aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento con fecha 4 de agosto de 2.022, publicada en el Boletín Oficial Provincial con fecha 11 de agosto de 2.022. La propuesta presentada, pretende la recalificación de los terrenos del ámbito para su paso a uso mayoritario residencial.

Se considera que en el presente caso, no procede la aplicación de lo establecido en el artículo 40 y que han transcurrido los plazos establecidos en el artículo 41, ambos del TRLOTAU y que por aplicación de lo establecido en los artículos 89 del RPLOTAU, la figura de planeamiento adecuada es la de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Plan Especial de Reforma Interior de Mejora, en adelante PERIM, incardinado en un Programa de Actuación Urbanizadora, en adelante PAU, correspondiendo por tanto la justificación de los artículos 85 a 96 de Reg. Planeamiento para el documento de planeamiento, así como Art. 39 de TRLOTAU, y en general los de aplicación a los programas a desarrollar por gestión indirecta.

Se considera compatible y posible, la determinación de ámbitos discontinuos para la ubicación de las dotaciones de sistemas generales que procedan con arreglo a lo propuesto en la innovación, admitiéndose, por tanto, modificaciones de ordenación estructural justificado convenientemente conforme determina el TRLOTAU. En los contenidos que correspondan a las propuestas presentadas deberán justificarse, plena y expresamente, las determinaciones de los artículos 39 y 41 del TRLOTAU, de los artículos 120 Y 121 del RPLOTAU.

B. BASES.

Capítulo Primero.- Objeto y Ámbito.

I. Base I. Objeto de las Bases.

Las presentes Bases son establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para la formulación de Programa de Actuación Urbanizadora y selección del Agente Urbanizador PAU PERIM Avda. De Pablo Iglesias, para llegar al desarrollo efectivo y edificatorio de los terrenos, sin uso urbano hasta la fecha, en la forma que mejor proceda con el adecuado y preceptivo equilibrio entre los intereses e iniciativas privadas y el interés público general.

II. Base II. Régimen Jurídico.

Las presentes Bases se rigen por el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Decreto 248/2004 y por el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 29/2011, de 19 de abril y supletoriamente por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (LSRU), la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante) así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL en adelante); el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGTRLCAP), y demás legislación administrativa concordante.

III. Base III. Ámbito de Ordenación.

El ámbito de ordenación tendrá como base principal, cumpliendo siempre lo determinado en el artículo 87 del RPLOTAU, la parcela de referencia catastral 1595001VJ8519N0001QE, considerando compatible y posible, la determinación de ámbitos discontinuos para la ubicación, en su caso, de las dotaciones de sistemas generales que procedan con arreglo a lo propuesto en la innovación y los estándares mínimos de calidad urbana establecidos por los artículos 31 del TRLOTAU y 21 del RPLOTAU

Capítulo Segundo.- Procedimiento, Forma y Criterios de Adjudicación.

IV. Base Cuarta. - Modalidad del procedimiento

El sistema de adjudicación será el de concurso, procedimiento abierto, en virtud de lo dispuesto en los arts. 86 y 104 del RAE y en los arts. 156 y ss. y 183 y ss. de la LCSP.

V. Base Quinta.- Prescripciones técnicas mínimas de las alternativas técnicas.

a) Plan Especial de Reforma Interior, que podrá introducir modificaciones tanto a nivel de orde-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

nación detallada como de ordenación estructural, y adecuación de ésta en los términos señalados en la letra a) del apartado 1 del art. 76 del RAE, con las características básicas que deberán configurar su ordenación urbana y que comprenderán, como mínimo, esquema de su trama viaria, localización espacial de sus equipamientos, zonas verdes y, en su caso, la reserva para vivienda protegida, tipologías edificatorias aplicables y distribución cuantitativa entre el uso mayoritario y los compatibles en función de los parámetros jurídico-urbanísticos establecidos en el Plan de Ordenación Municipal, todo ello sobre la base topográfica y catastral del ámbito de actuación, y con justificación de las prescripciones indicadas en Art. 39 de TRLOTAU.

Los planes que prevean inversiones públicas y privadas para su ejecución, deberán incluir en su Memoria un Informe de Sostenibilidad Económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos sobre la base de una evaluación analítica de las posibles implicaciones económicas y financieras en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su ejecución, puesta en servicio, mantenimiento y conservación de infraestructuras y servicios; así como la acreditación de la viabilidad económica de la propuesta en base a un riguroso estudio de mercado que contenga el valor, o valores del producto inmobiliario obtenido por aplicación del método residual estático, definido en el artículo

Cuando la finalidad del plan así lo aconseje y el desarrollo y la dinámica urbanísticos lo exigiera se deberá incluir en la Memoria, además, el análisis y las propuestas relativos a la ordenación del tráfico, la movilidad y el transporte colectivo, garantizando la inclusión de la perspectiva de género en dicho proceso y procurando los diagnósticos desagregados para su posterior análisis y propuestas.

Los planes que establezcan determinaciones de desarrollo del régimen urbanístico del suelo, incluirán un documento de Normas Urbanísticas en las que se expresarán los diferentes criterios y elementos definitorios de los usos y aprovechamientos correspondientes a cada solar o parcela, así como las definitorias de las morfologías edificatorias, sin perjuicio de su remisión a las ordenanzas ya definidas en el planeamiento general que desarrollan o mejoran.

Conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima del TRLOTAU, la memoria de viabilidad económica tendrá como base:

a) Mediante la aplicación del método residual estático realizará un análisis comparado entre los valores de repercusión de suelo en situación de origen y en la propuesta final, justificado en un estudio de mercado actualizado y acreditado por una sociedad de tasación homologada o por un perito tasador especializado de reconocido prestigio en valoraciones urbanísticas.

b) Anteproyecto de urbanización con los siguientes contenidos mínimos:

1. Definición y esquema de las obras de urbanización, y de las conexiones con las redes exteriores municipales con el suficiente nivel de detalle para poder realizar mediciones concretas, describiendo, como mínimo, los elementos significativos y relevantes que permitan determinar su coste total, cuyo presupuesto se incluirá en la proposición jurídico-económica en todo caso.

2. Memoria de calidades, relativa, al menos, a las principales obras y elementos de urbanización a ejecutar, así como de las redes de servicios de abastecimiento, suministro de energía y alumbrado, telefonía y cuantos otros vengan establecidos por el Plan o por el Programa.

3. Definición de los recursos disponibles para los abastecimientos básicos, fuentes de suministro, suficiencia de los mismos y modo de obtención y financiación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4. Características básicas de la red de evacuación de aguas que se prevé diseñar, indicando su carácter separativo o no; su capacidad de drenaje, dimensionándola con el potencial aproximado de efluentes a soportar, tanto pluviales como residuales, ya tengan su origen en el ámbito del Programa de Actuación Urbanizadora o bien en posibles aportes exteriores; punto o puntos de vertido y calidad de éste, en relación con su depuración e impacto ambiental.

5. Capacidad de servicio de la red viaria y las directrices para la implantación de los demás servicios de urbanización, del mobiliario urbano, obras de jardinería y señalización urbana.

6. Los proyectos, estudios o informes complementarios que resulten necesarios para que puedan pronunciarse sobre la corrección de la actuación propuesta cualesquiera Administraciones o compañías suministradoras, de conformidad con la normativa aplicable de naturaleza sectorial; así como los demás que la persona aspirante a agente urbanizador entienda preciso incorporar.

c) Potestativamente, el proyecto de urbanización, conforme a lo determinado en los artículos 98 a 101 del RPLOTAU, lo que hará innecesaria la aportación del documento al que se alude en la letra b) anterior, y uno o varios proyectos de reparcelación. El proyecto de urbanización será exigible en cualquier caso cuando se pretenda la adjudicación al agente urbanizador de la ejecución de las obras de urbanización.

d) Documento de evaluación ambiental estratégica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de la LSRU y capítulo I de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

e) Informe de Sostenibilidad económica en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos sobre la base de una evaluación analítica de las posibles implicaciones económicas y financieras en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su ejecución, puesta en servicio, mantenimiento y conservación de infraestructuras y servicios.

f) Memoria de Viabilidad económica conforme a lo establecido en el artículo 5 de la LSRU obviando el contenido declarado inconstitucional por Sentencia TC (Pleno) 143/2017, de 14 de diciembre («BOE.» 17 enero 2018), la cual, conforme a la disposición adicional séptima del TRLOTAU, tendrá como base obtenida por aplicación del método residual estático realizará un análisis comparado entre los valores de repercusión de suelo en situación de origen y en la propuesta final, justificado en un estudio de mercado actualizado y acreditado por una sociedad de tasación homologada o por un perito tasador especializado de reconocido prestigio en valoraciones urbanísticas.

VI. Base Sexta. Prescripciones Técnicas Mínimas de los Convenios Urbanísticos y de las Proposiciones Económicas.

A) Los Convenios y la Proposición Económica tendrán, como, el contenido mínimo de los apartados 2 y 3 del artículo 76 del RAE a saber:

Convenio Urbanístico.-

Documento de regulación de las relaciones entre el Agente Urbanizador y los propietarios y las disposiciones relativas a su modo de retribución. Deberá incluirse propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre el adjudicatario y el Ayuntamiento y los propietarios afectados que voluntariamente quieran ser parte en él, que incluirá los compromisos, plazos, garantías y penalizaciones que resulten de aplicación, así como, en su caso, compromisos, plazos, garantías y penalizaciones que resulten de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

aplicación, así como en su caso, compromisos en orden a la Reparcelación o Reparcelaciones precisas, sujeto a los términos establecidos en el artículo 13 del RAELOTAU.

Proposición Jurídico-Económica (PJE.) comprensiva de los siguientes aspectos:

a) Identificación de la Alternativa Técnica por la que se licita.
b) Desarrollo de las relaciones entre el urbanizador, público o privado, y las personas propietarias, justificando, en su caso, la disponibilidad por aquél de los terrenos de éstas, cualesquiera otros acuerdos ya alcanzados, y las disposiciones relativas al modo de retribución del urbanizador.

c) La totalidad de los gastos de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el número 1 del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y en el artículo 38 del presente Reglamento, indicando individualizadamente, y como mínimo, los costes de las obras de urbanización en presupuesto detallado y el beneficio empresarial que por su gestión propone el urbanizador. Cuando las indemnizaciones establecidas en el artículo 44 de este Reglamento y, en concreto, las relativas a los costes por cese de actividad, traslados, etc., no puedan ser objeto de valoración en el momento de presentación de la proposición jurídico-económica, se podrá trasladar su determinación definitiva al proyecto de reparcelación, debiendo hacerse constar motivadamente esta circunstancia en la citada proposición, en cuyo caso su valoración se referirá a la fecha de iniciación de dicho proyecto. En cualquier caso, estos costes no se tendrán en consideración como criterio de adjudicación del Programa correspondiente, ni el incremento que su determinación definitiva pueda representar respecto de la previsión inicial de costes precisará de la previa aprobación de la retención de cargas regulada en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y en el RAELOTAU. La cantidad total a que asciendan los costes tendrá la consideración de propuesta de precio cerrado, por el que el urbanizador ejecutará a su riesgo y ventura la labor urbanizadora, sólo revisable en el supuesto recogido en el párrafo anterior y en los supuestos a que se refiere el artículo 111 DEL RAELOTAU.

d) Proporción o parte del aprovechamiento materializable en los solares resultantes de la actuación constitutiva de la retribución del urbanizador y modo de cálculo de la misma, en caso de que se prevea el pago en solares edificables de valor equivalente a las cargas de urbanización que el urbanizador asume; o definición de las cuotas cuando se prevea el pago en metálico, expresándose si le corresponde recibir algún recargo sobre la estimación de gastos de urbanización en concepto de retribución de la gestión. El aprovechamiento que finalmente deba obtenerse se determinará con arreglo a lo establecido en el número 1 del artículo 109 del RAELOTAU.

e) Incidencia económica de los compromisos adicionales que voluntariamente hubiese adquirido el urbanizador y con cargo a su beneficio empresarial, ya sean con la finalidad de efectuar aportaciones al patrimonio público de suelo, de realizar obras adicionales a las mínimas establecidas legalmente o de afectar los terrenos que se le adjudiquen, bien por corresponder a su derecho o bien en retribución de su gestión, a la edificación con criterios de eficiencia ecológica que específicamente se determinen en las Bases o en la oferta de Programa o con fines de interés social.

f) Fijación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones que incumben al Agente Urbanizador o los propietarios.

g) Coeficiente de Canje en su caso entendido como parte alícuota, expresada en tanto por uno y tanto por cierto, de los Aprovechamientos Privativos susceptibles de apropiación por los titulares de suelo y que corresponderá al Agente Urbanizador como retribución por los Gastos de Urbanización que asume y siendo aplicable cuando proceda la retribución en terrenos. El valor del suelo a establecer a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

los efectos de justificación y cálculo del coeficiente de canje anterior, se justificará en un Estudio de Mercado con identificación de los valores de repercusión del suelo para los diferentes usos pormenorizados a implantar.

h) El compromiso por parte del urbanizador de promover, en plazo inferior a veinticuatro meses o al que sea aplicable conforme a lo previsto en el número 2 del artículo 130 del TRLOTAU, la edificación de los solares con destino a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen con protección pública de los que resulte adjudicatario en concepto de retribución por su labor.

i) Importe de la garantía estimada como mínimo del siete por ciento sobre los gastos de urbanización de acuerdo con lo establecido en el número 1 del artículo 115 del TRLOTAU.

En todos los casos en que proceda, tras la aprobación del Programa, si no lo hubiera sido ya, se formulará el proyecto de reparcelación correspondiente, en los plazos establecidos en el convenio que al efecto se suscriba.

Capítulo Tercero. Características del Agente Urbanizador y Garantías Aplicables.

VII. Base Séptima. Capacidad para ser Agente Urbanizador.

A) Podrán participar en el concurso para selección y adjudicación del presente Programa de Actuación Urbanizadora todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarios de los terrenos afectados y reúnan las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles. Teniendo en cuenta nos encontramos ante una selección única de Urbanizador-Contratista les serán exigibles a estos efectos los requisitos previstos para los Contratistas de obras Públicas.

B) En ningún caso podrán promover Programas de Actuación Urbanizador ni resultar adjudicatarios de los mismos, bajo la sanción de nulidad de pleno derecho, quienes carezcan de capacidad de obrar, estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos contemplados en la normativa de Contratos del Sector Público.

C) Las Agrupaciones de Interés Urbanístico podrán acreditar su capacidad de obrar mediante la solicitud de inscripción en el Registro Autonómico de Agrupaciones de Interés Urbanístico, en tanto dicha solicitud se tramita.

VIII. Base Octava. Solvencia Técnica y Financiera.

A) La Solvencia Técnica o Profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente. 6

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

B) La Solvencia Económico-Financiera se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

C) No será exigible la clasificación a los aspirantes a Urbanizador, siempre que el importe de la obra de ejecución no supere los 500.000 euros de presupuesto de ejecución por contrata, excluido el IVA.

D) Las Agrupaciones de Interés Urbanístico podrán acreditar su solvencia financiera mediante la disposición de terrenos en el ámbito de la actuación afectados, a tal fin, por medio de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

IX. Base Novena. Solvencia Técnica y Financiera.

A) Quienes deseen participar en el procedimiento de licitación del Programa de Actuación Urbanizadora tendrán que constituir, en la forma y a los efectos previstos en la normativa de Contratos del Sector Público, una Garantía equivalente al siete por ciento como mínimo, del Presupuesto de Contrata, IVA excluido, cuantificada en la forma expresada en el apartado d) del artículo 75 del RAE.

B) La Garantía responderá del mantenimiento de las propuestas de Programa por los licitadores hasta la adjudicación, y de la propuesta del adjudicatario hasta la formalización del Convenio para el despliegue y ejecución de los Programas de Actuación Urbanizadora.

Si un licitador presentase Proposiciones Jurídico-Económicas a cada una de las diferentes Alternativas Técnicas, será suficiente que preste una sola garantía para el mayor importe.

C) La Garantía se reintegrará o cancelará cuando la adjudicación devenga definitiva, debiendo reajustarse, en su caso, en función del Presupuesto de Contrata correspondiente al Programa aprobado. Quien no haya resultado adjudicatario provisional, podrá pedir su devolución tan pronto le interese apartarse del

Capítulo Cuarto.- Presentación y tramitación de las ofertas.

X. Base Décima. Fecha y contenido de las ofertas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Las ofertas de los interesados tendrán que presentarse, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, en el registro general del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, sito en Plaza de España nº 1, CP. 13.600, y demás formas previstas en las leyes, en persona o por correo certificado, en los plazos establecidos en la base siguiente.

Las ofertas estarán integradas por tres Sobres, que se presentarán no de forma conjunta sino en la forma prevista en la base siguiente, identificados en su exterior con la indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente, e indicando el nombre y apellidos o razón social del proponente, con la siguiente documentación:

Sobre A: Alternativa Técnica, que se presentará a la vista.

Sobre B: Proposición Jurídico-Económica comprensiva de una propuesta de Convenio Urbanístico y Propuesta Económica; se presentará en sobre cerrado.

Sobre C: Requisitos de capacidad, solvencia técnica y económica; se presentará en sobre cerrado.

XI. Base Decimoprimeras. Procedimiento para la presentación de alternativas técnicas y documentación integrante del Programa.

Dicho procedimiento viene regulado en los artículos 87 a 94 del RAELOTAU en los siguientes términos:

1. Información pública y presentación de alternativas técnicas (SOBRE A) y de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores (Sobre C).

Una vez aprobadas y publicadas las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, la persona titular de la Alcaldía abrirá un período de veinte días para la formulación de alternativas técnicas (SOBRE A abierto y a la vista), que se anunciará mediante edicto publicado, además de por medios electrónicos, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y, simultáneamente o con posterioridad, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, comenzando a correr dicho plazo al día siguiente de la última publicación del anuncio.

En caso de presentación por correo, el licitador deberá justificar al municipio ese mismo día la presentación efectuada, mediante la remisión por cualquier medio fehaciente, especificando la fecha y hora de imposición, la identificación de la persona remitente y de su representante, la identificación de la persona destinataria y la licitación a la que concurre, por referencia al anuncio de la misma. Transcurridos cinco días hábiles desde la fecha indicada sin que el órgano de contratación haya recibido la alternativa técnica, ésta no será admitida en ningún caso.

En el anuncio se especificarán los extremos recogidos en el artículo 87.1 del RAELOTAU y concretamente se advertirá la posibilidad de formular alternativas técnicas, así como de presentar, en el momento procedimental oportuno, propuestas de convenio urbanístico y proposiciones jurídicas económicas relativas tanto a la propia alternativa técnica como a las presentadas por otros licitadores, en los términos establecidos en el artículo 89 RAELOTAU.

Las alternativas técnicas habrán de ir acompañadas, en sobre cerrado (SOBRE C) de la documentación necesaria para justificar la solvencia técnica y económica del aspirante, según lo dispuesto en la base séptima y artículo 85.1 b) RAELOTAU.

Sólo se podrá presentar una única alternativa técnica de Programa de Actuación Urbanizadora por quien esté interesado en competir por la adjudicación de la gestión de la ejecución del mismo. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, quien hay presentado la solicitud en cuya virtud se haya iniciado el procedimiento, podrá presentar una nueva alternativa ajustada a las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora que finalmente resulten aprobadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

Si durante los primeros diez días de información pública y presentación de alternativas, alguna persona se comprometiera a presentar una alternativa técnica que, dentro de los términos establecidos en las Bases de adjudicación, resulte sustancialmente distinta a la inicial, bien con respecto a su ordenación detallada porque así estuviera establecido en las mismas, bien con respecto a las obras de urbanización o resto de determinaciones que integran las alternativas, y prestara la garantía establecida en las Bases, el plazo de veinte días anterior quedará prorrogado por veinte días adicionales, prórroga de la que únicamente podrá beneficiarse en lo que a presentación de alternativa se refiere quien la haya solicitado y prestado la garantía requerida.

Sin embargo, con la estricta finalidad de igualar la duración del plazo mínimo de información pública para cada una de las eventuales alternativas concurrentes y con ese exclusivo objeto, tras la presentación de la última alternativa durante el aludido plazo, haya sido éste prorrogado o no, se suplementará dicho período en los días necesarios hasta alcanzar el mínimo de veinte días para cada una de ellas.

Las prórrogas, en cualquiera de las modalidades descritas en los números anteriores, se harán constar en el expediente, se anunciarán en el tablón de anuncios del Municipio y se comunicarán a quienes, por desconocerlas, presenten plicas prematuramente. Asimismo, también se les comunicará la presentación de las eventuales alternativas en competencia que se presenten durante la prórroga establecida.

Será preceptiva la notificación formal e individual a las personas titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta, antes de la primera publicación del anuncio. Se considerará titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, tanto en concepto de titular de derechos de dominio sobre las fincas o derechos de aprovechamiento afectados, como a las personas que ostenten sobre los mismos cualquier otro derecho real o personal inscrito en el Registro de la Propiedad. La Administración actuante, o en su caso el proponente de la alternativa a través de ésta y a su costa, deberá formular solicitud al Registro de la Propiedad, en la que consten las fincas, porciones o derechos de aprovechamiento afectados, al objeto de la práctica de nota al margen de cada finca afectada por la actuación que exprese la iniciación del procedimiento. A dicha solicitud se deberá acompañar la identificación del ámbito de la actuación en relación con las previsiones de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y una relación de las fincas o derechos afectados por la actuación, así como, en su caso, certificación administrativa acreditativa de su sujeción a los derechos de tanteo y retracto. La notificación contendrá la misma información que el edicto.

2. Presentación de plicas (Sobre B).

Finalizado totalmente el período de información pública y presentación de alternativas, cualquier persona podrá presentar proposiciones jurídico-económicas y propuestas de convenios, en plica cerrada, (SOBRE B), durante los diez días siguientes a la finalización de dicho período, referidas a cualquiera de las alternativas técnicas presentadas, ya sea a la propia o a la del resto de concursantes. En todo caso, cada licitador tan sólo podrá presentar una única propuesta de convenio y una proposición jurídico-económica a una misma alternativa técnica.

En el supuesto de que quien presente proposición jurídico-económica no hubiera presentado inicialmente alternativa técnica propia, a su proposición deberá acompañar los documentos por los que se acredite la personalidad del postulante, justificación de su capacidad de obrar y de la solvencia técnica y económica con que cuenta para el desarrollo y promoción de la actuación urbanizadora en la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

forma establecida en la legislación aplicable al contrato de gestión de servicios públicos; sin que resulte exigible la clasificación, salvo que en el caso de que se pretenda la adjudicación al urbanizador de la ejecución material de las obras de urbanización, así lo requieran las Bases.

La presentación de proposiciones y propuestas de convenio podrá tener lugar en cualquiera de las formas previstas por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, respetándose siempre el secreto de su contenido. El licitador deberá justificar al Municipio ese mismo día la presentación efectuada, mediante la remisión por cualquier medio fehaciente, especificando la fecha y hora de imposición, la identificación de la persona remitente y de su representante, la identificación de la persona destinataria y la licitación a la que se concurre, por referencia al anuncio de la misma. Transcurridos diez días desde la fecha indicada sin que el órgano de contratación haya recibido las plicas, éstas no serán admitidas en ningún caso. Una vez finalizado el plazo de recepción o tan pronto sean recibidas en caso de haberse anunciado la presentación, la persona encargada del Registro administrativo expedirá certificación de la documentación recibida para su entrega al órgano de contratación.

3. Apertura de plicas.

El acto de apertura de plicas se celebrará en la siguiente fecha hábil a la de conclusión del plazo de presentación de proposiciones jurídico-económicas o del plazo de diez días a que nos hemos referido. De su desarrollo y resultado se levantará acta bajo fe pública administrativa y ante dos testigos.

Todas las actuaciones podrán ser objeto de consulta y alegación a todos los efectos durante los veinte días siguientes al de apertura de plicas. Las personas competidoras, durante este período, podrán asociarse uniendo sus proposiciones en una única que, acompañada de la correspondiente solicitud dirigida al Municipio, se notificará a las personas interesadas personadas en el procedimiento. 10

Las personas propietarias o afectadas por la actuación podrán, además, ejercer su oposición a los costes de urbanización.

4.- Trámites posteriores.

Concluidas las actuaciones anteriores, se continuará con la tramitación del PAU trámites conforme a lo previsto en los artículos 93 y siguientes RAELOTAU.

5.- Informe Ambiental.

El artículo 86 e) del RAELOTAU, establece la obligatoriedad, en su caso y de conformidad con la legislación de pertinente aplicación, de informe de sostenibilidad y/o de impacto ambiental por razón de la propuesta de ordenación efectuada y/o de las obras de urbanización a realizar, respectivamente, por lo que el Ayuntamiento someterá el expediente a consulta de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, a los efectos de determinar si es necesario o no el realizar el trámite ambiental.

Capítulo Quinto.- Adjudicación del Programa y Actuaciones Posteriores.

XII. Base decimosegunda. Criterios objetivos de adjudicación de los Programas de Urbanización.

Los criterios de adjudicación del Programa de Urbanización. Tanto de la alternativa técnica como de la proposición jurídico-económica, serán, como mínimo los que se enumeran en los apartados siguientes, de acuerdo con el margen de ponderación establecido para cada uno de los criterios, y teniendo en cuenta que la suma total de las puntuaciones de la valoración de la alternativa técnica y de la proposición jurídico-económica ha de ser del 100% en cada uno de los casos.

I. Con respecto a la alternativa técnica.

a) Mayor concreción e idoneidad técnica y económica de las calidades de obra para ejecución: (entre el 0 y 40 % de la puntuación).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Para ello puntuaremos de la siguiente manera:

- 1- Mayor concreción y definición de proyecto = 20% puntuación
- 2- Mayor idoneidad técnica = 15% puntuación
- 3- Mayor idoneidad económica = 5% puntuación

Para puntuar cada alternativa, lo haremos, en cada apartado, de la siguiente manera:

C) Mejor propuesta:

Apartado 1: 20%.

Apartado 2: 15%.

Apartado 3: 5%.

D) Peor propuesta:

Apartado 1: 0%.

Apartado 2: 0%.

Apartado 3: 0%.

E) Propuestas intermedias :

a) Apartado 1: x%, con arreglo a la siguiente fórmula $(c-a)/(x-20)=(b-a)/(0-20)$

b) Apartado 2: x%, con arreglo a la siguiente fórmula $(c-a)/(x-15)=(b-a)/(0-15)$

c) Apartado 3: x%, con arreglo a la siguiente fórmula $(c-a)/(x-5)=(b-a)/(0-5)$

II. Con respecto a los Convenios y a la proposición económica.

b) Plazos más adecuados para la ejecución del Programa: (entre el 0 y 2 % de la puntuación) :

Para puntuar cada alternativa, lo haremos, en cada apartado, de la siguiente manera:

-Mejor plazo (el mínimo): 2% puntuación

-Peor plazo (el máximo): 0 puntuación

-Plazos intermedios: la obtendremos de la siguiente manera:

A = menor plazo = 2 % puntuación

B = mayor plazo = 0% puntuación

C = plazo intermedio = x puntuación con arreglo a la siguiente fórmula $(C-A)/(X-2)=(B-A)/(0-2)$

c) Mayores garantías de cumplimiento: (entre el 0 y 2 % de la puntuación): Para puntuar cada aval de garantía, lo haremos, en cada apartado, de la siguiente manera:

-Mejor aval (el máximo): 2% puntuación

-Peor aval (el mínimo): 0 puntuación

-Avales intermedios: la obtendremos de la siguiente manera:

A = mayor aval = 2 % puntuación

B = menor aval = 0% puntuación

C = aval intermedio = x puntuación con arreglo a la siguiente fórmula $(C-A)/(X-2)=(B-A)/(0-2)$

d) Menor importe de las cargas de urbanizador: (entre el 0 y 35 % de la puntuación):

Para puntuar cada alternativa, lo haremos, en cada apartado, de la siguiente manera:

-Menor importe: 15% puntuación

-Mayor importe: 0 puntuación

-Importes intermedios: la obtendremos de la siguiente manera:

A = menor importe = 15 % puntuación

B = mayor importe = 0% puntuación

C = importe intermedio = x puntuación con arreglo a la siguiente fórmula $(C-A)/(X-35)=(B-A)/(0-35)$

Menor beneficio del Urbanizador: (entre el 0 y 5 % de la puntuación): Para puntuar cada alterna-

tiva, lo haremos, en cada apartado, de la siguiente manera:

-Menor beneficio: 20% puntuación

-Mayor beneficio: 0 puntuación

-Beneficios intermedios: la obtendremos de la siguiente manera:

A = menor beneficio = 20 % puntuación

B = mayor beneficio = 0% puntuación

C = beneficio intermedio = x puntuación

$(C-A)/(X-5)=(B-A)/(0-5)$

e) Menor Coeficiente del Canje: (entre el 0 y 15 % de la puntuación) : Para puntuar cada alternativa, lo haremos, en cada apartado, de la siguiente manera:

-Menor coeficiente: 15% puntuación

-Mayor coeficiente: 0 puntuación

-Coeficientes intermedios: la obtendremos de la siguiente manera:

A = menor coeficiente = 15 % puntuación

B = mayor coeficiente = 0% puntuación

C = coeficiente intermedio = x puntuación con arreglo a la siguiente fórmula $(C-A)/(X-15)=(B-A)/(0-15)$

f) Mayor disponibilidad de suelo sobre el ámbito objeto del Programa de Urbanización, bien de su propiedad o bien, de titulares de la actuación con las que tenga contrato suficiente que garantice la disponibilidad: (entre el 0 y 2 % de la puntuación) : Para puntuar cada alternativa, lo haremos, en cada apartado, de la siguiente manera:

-Mayor disponibilidad: 2% puntuación

-Menor disponibilidad: 0 puntuación

-Disponibilidades intermedias: la obtendremos de la siguiente manera:

A = mayor disponibilidad = 2 % puntuación

B = menor disponibilidad = 0% puntuación

C = disponibilidad intermedia = x puntuación con arreglo a la siguiente fórmula $(C-A)/(X-2)=(B-A)/(0-2)$

XIII. Base Decimotercera. Efectos de la Aprobación de los Programas de Actuación Urbanizadora.

1. El acto expreso y publicado de la aprobación y adjudicación del Programa confiere al Urbanizador el derecho a ejecutar el planteamiento que resulte de aplicación, previa prestación de la Garantía definitiva que preceda, en los términos y con los efectos establecidos en la normativa de Contratación del Sector Público.

2. Cuando no resulte seleccionado como Urbanizador quien, con su iniciativa, dio lugar a la tramitación en competencia o formuló la Alternativa Técnica seleccionada que total o parcialmente sirvió para adjudicación del Programa (Artículo 98 del RAE), el Ayuntamiento garantizará el reembolso, como un coste más de urbanización, de los gastos justificados de redacción de los proyectos constituyentes de la Alternativa Técnica, el Anteproyecto de Urbanización y los demás gastos a favor de quien los sufragó.

3. En el plazo de 1 mes a partir de la notificación de la resolución de aprobación y adjudicación del Programa de Urbanización al adjudicatario, se procederá a la suscripción del Convenio para el desarrollo y ejecución del mismo con el contenido y determinaciones establecidos en el Artículo 97 del RAELOTAU. El Convenio Urbanístico será firmado por la persona titular de la Alcaldía , el Urbanizador,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

aquellos propietarios que voluntariamente se hayan adherido al mismo y el Secretario de la Corporación a efectos de fedatario público, pudiendo elevarse a Escritura Pública cuando lo solicite alguna de las partes, siendo los gastos derivados de su otorgamiento asumidos por el que así lo haga.

4. La aprobación y adjudicación de los Programas de Actuación Urbanizadora implicará la declaración de utilidad pública de las obras y necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

XIV. Base Decimocuarta. Instrumentos Urbanísticos a Formular por el Agente Urbanizador.

El Agente Urbanizador redactará y someterá a la aprobación del órgano competente cuantos instrumentos urbanísticos, económicos, ambientales y técnicos que sean precisos para la ejecución de la actuación, bien por exigencia legal directa, bien por requerimiento de organismo público o entidad pública con competencias en la materia

XV. Base Decimoquinta. Plazos De Ejecución de los Programas de Actuación Urbanizadora.

Se establecen los siguientes plazos máximos para cada una de las siguientes actividades:

a) La presentación del Proyecto de Reparcelación, en el caso de que no formase parte de la Alternativa técnica, deberá tener lugar en el plazo de 2 meses desde la suscripción del convenio urbanístico y la finalización del plazo para la opción de la modalidad de retribución.

b) La ejecución de las obras de urbanización se realizará directamente por la persona adjudicataria del presente programa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 del RAELOTAU en relación con el artículo 86.2 d) del mismo reglamento.

c) El inicio de las obras de urbanización se acreditará mediante Acta de Replanteo suscrita por el Urbanizador, la Dirección Facultativa como representante de la Contrata y, por parte de la Administración, al menos por un Término municipal, con el contenido establecido en el Artículo 105 del RAE.

d) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo de máximo contratado, desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente Certificado Final de Obras expedido por la dirección facultativa de las mismas. El Plazo de Urbanización previsto, podrá ser ampliado por causas excepcionales, previo informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Artículo 75b del RAE)

XVI. Base Decimosexta. Penalizaciones.

1. Las penalizaciones al Agente Urbanizador serán las Generales establecidas por la normativa de Contratación del Sector Público, así como las reguladas en estas Bases de aplicación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, si el Agente Urbanizador, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del Convenio, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales que permitiera apreciar la imposibilidad de cumplir el plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución de la adjudicación (Artículo 114.1.d) del RAE) con pérdida de la Garantía de promoción o por la imposición de penalidad del 0.05 % del precio de adjudicación del Programa por cada día de retraso, sin que en ningún caso, dicho retraso pueda superar el 20% del plazo previsto, en cuyo caso procederá la resolución del mismo en los términos del Convenio.

XVII. Base Decimoséptima. Cumplimiento del Convenio.

A) El Convenio se entenderá cumplido con motivo de la adecuada ejecución de la totalidad de las prestaciones incluidas en el mismo, extinguiéndose una vez el Agente Urbanizador haya procedido a su total cumplimiento mediante la recepción de las obras de urbanización a favor del Ayuntamiento.

B) Una vez finalizadas las obras de urbanización, el Agente Urbanizador realizará ofrecimiento

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

formal al Ayuntamiento de la recepción de las obras de urbanización, previa remisión por el Urbanizador de la documentación que justifique el pago efectivo de las obras.

C) El procedimiento de recepción y plazo de garantía de las obras de urbanización, serán los establecidos en la normativa de Contratación del Sector Público y a la legislación Estatal del Suelo.

XVIII Base Decimoctava. Resolución.

Serán causas de resolución del Programa de Actuación Urbanizadora las establecidas en el artículo 114 del RAE.

XIX. Base Decimonovena. Prerrogativas de la Administración.

El Ayuntamiento ostenta todas las prerrogativas que, en general, reconoce la Legislación Urbanística, Autonómica y Estatal, y, supletoriamente la de Contratos del Sector Público y entre ellas, las de interpretar los Convenios y Contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevisibles o que no hubieran podido ser contempladas en las presentes Bases y sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con las causas, procedimiento y efectos establecidos en la Ley de Ordenación del Territorio y de la actividad Urbanística de Castilla- La Mancha.

XX. Base Vigésima. Jurisdicción Competente. Es competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del Convenio entre la Administración y el Agente Urbanizador seleccionado en pública concurrencia.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa-mente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso de reposición potestativo impide interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo, en aplicación del referido precepto, se procede a señalar que la presente publicación conlleva la apertura del trámite a que se refiere el artículo 87.1 del Decreto 29/2011, de 19 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, procediendo abrir un periodo de veinte días hábiles para la presentación de alternativas técnicas comenzando a correr dicho plazo al día siguiente de la última publicación del presente anuncio Edicto. En el caso, de que la alternativa técnica que se presente se ajuste a las Bases aprobadas, se someterá igualmente a información pública durante el referido plazo, que será ampliable al que señale la legislación ambiental.

EDICTO.

Denominación Actuación: Programa de Actuación Urbanizadora y selección de Agente Urbanizador P.A.U. PERIM Avda. Pablo Iglesias.

Promotor de la actuación: Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Ámbito de aplicación. Parcela Catastral 1595001VJ8519N0001Q, clasificado como suelo urbano consolidado, se ubica en la Avda. Pablo Iglesias al norte, estando el resto de su perímetro rodeado por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

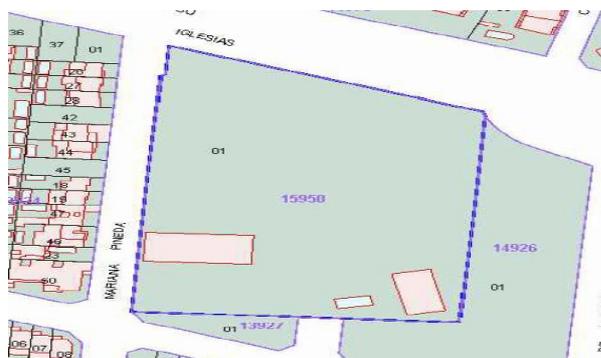
Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

terrenos desarrollados de uso residencial pertenecientes al sector S.1.3. que actualmente tiene asignado un uso mayoritario de comercial y terciario aprobado por Orden de la Consejería de Fomento con fecha 04 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial Provincial con fecha 11 de Agosto de 2022.

Se pretende la recalificación de los terrenos del ámbito para su paso a uso mayoritario residencial que incluiría además parte del viario del borde que delimita la parcela existente, lo que supone un total de 17.336,00m²s.

Plazo de información pública 20 días hábiles empezando a correr dicho plazo al día siguiente de la última publicación del anuncio.

Detalle Grafico:



Se advierte la posibilidad de formular alternativas técnicas, así como de presentar en el momento procedimental oportuno, propuestas de convenio y proposiciones jurídico-económicas relativas tanto a la propia alternativa técnica como a las presentadas por otros licitadores. Así mismo se hace expresa referencia al impedimento de la simultánea o posterior tramitación por el procedimiento de impulso particular previsto en el artículo 912 RAE, se realiza advertencia de que las personas propietarias podrán ejercitar la facultad prevista en el número 2 del artículo 118 de la LOTAU dando cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 106 del RAE.

Así mismo, tras la conclusión de la información pública quienes tengan interés por competir y ser seleccionados como adjudicatarios del Programa de Actuación Urbanizadora, podrán presentar proposiciones jurídica-económicas y propuestas de Convenio Urbanístico, en plica cerrada, durante el plazo de diez días siguientes al vencimiento del plazo anterior.

Alcázar de San Juan, 26 de febrero de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 739

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARENALES DE SAN GREGORIO

ANUNCIO

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de comida a domicilio.

Cumplimentado lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Corporación, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el 26 de febrero de 2025, ha adoptado el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de comida a domicilio.

A efectos de lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se hace público para general conocimiento, que el expresado expediente estará en la Secretaría Intervención de este ayuntamiento por el plazo de 30 días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuáles, los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. Finalizado el plazo de exposición pública, el Pleno resolverá las reclamaciones que se hubieran presentado.

En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, en el plazo expresado, se entenderá definitivamente aprobado el expediente de modificación.

Los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, y el texto íntegro de la ordenanza que resulte aprobada, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, produciéndose su entrada en vigor al día siguiente de esta última publicación.

En Arenales de San Gregorio, a 4 de marzo de 2025.- El Alcalde, Iván Olmedo Pérez.

Anuncio número 740

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2025, expediente de modificación de créditos 1/2025, modalidad crédito extraordinario, dentro del presupuesto del ejercicio 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Argamasilla de Alba, a 4 de marzo de 2025.-La Alcaldesa, Sonia González Martínez.

Anuncio número 741

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2025, expediente de modificación de créditos 2/2025, modalidad suplemento de crédito, dentro del presupuesto del ejercicio 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Argamasilla de Alba, a 4 de marzo de 2025.- La Alcaldesa, Sonia González Martínez.

Anuncio número 742

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación inicial del estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión del servicio de la Piscina Municipal.

Por Resolución de Alcaldía nº 81/2025 de fecha 04/03/2025, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad económico-financiera, relativo a la concesión del servicio de la piscina municipal.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 y 285 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

En Argamasilla de Calatrava, a 4 de marzo de 2025.- El Alcalde, Jesús Manuel Ruiz Valle.

Anuncio número 743

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****EL ROBLEDO****ANUNCIO**

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2025/46 de fecha 4 de marzo de 2025, ha sido aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y composición del Tribunal del proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura en propiedad de una plaza de Monitor/a Ludoteca del Ayuntamiento de El Robledo, como personal laboral fijo, perteneciente al Grupo de clasificación asimilado C2, por concurso, de conformidad con las bases de la convocatoria, y en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Nº	Relación de aspirantes admitidos	DNI
1	ALONSO HERNÁNDEZ CAROLINA	***247***
2	GONZÁLEZ MOLERO LETICIA	***392***
3	VILLANUEVA DE LA FUENTE MARTA	***367***

EXCLUIDOS/AS: NINGUNO/A.

SEGUNDO. Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Nombrar al Tribunal Calificador del proceso selectivo:

* Presidente:

- Titular: D. Enrique Fernández Cazallas.

* Secretario:

- Titular: D. José Antonio Sancho Calatrava.

* Vocales:

- Titular: D^a María del Prado Pérez de los Reyes.

- Titular: D^a María Dolores Villaverde Menchén.

- Titular: D^a Presentación Martín Gil.

Suplentes de los cargos anteriores y por este orden:

D^a Virginia Labrada Sanz.

D. Ángel Trapero Rico.

D^a María José Rojas Sánchez.

El Robledo, 4 de marzo de 2025. - El Alcalde, Gustavo Ormeño Segundo.

Anuncio número 744

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****EL ROBLEDO****ANUNCIO**

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2025/47 de fecha 4 de marzo de 2025, ha sido aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y composición del proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura en propiedad de tres plazas de Auxiliar de Vivienda Tutelada del Ayuntamiento de El Robledo, como personal laboral fijo, perteneciente al Grupo de clasificación asimilado de "Otras Agrupaciones Profesionales", por concurso, de conformidad con las bases de la convocatoria, y en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, re-suelvo:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Nº	Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
1	CARRASCO LOPEZ DELIA	***762***
2	CHAREF NAJI HAFIDA	***252***
3	FERNÁNDEZ ÉXPOSITO MARIA AZUCENA	***598***
4	GARCÍA HERNÁNDEZ ROSA MARIA	***733***
5	JIMÉNEZ SÁNCHEZ JOSÉ ANTONIO	***602***
6	MORA ILLÁN MARÍA DEL CARMEN	***553***
7	SACEDÓN CAÑADILLAS REBECA ZORAIDA	***076***
8	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ MARÍA	***399***

EXCLUIDOS/AS: NINGUNO/A.

SEGUNDO. Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Nombra al Tribunal Calificador del proceso selectivo:

* Presidente:

- Titular: D. Enrique Fernández Cazallas.

* Secretario:

- Titular: D. José Antonio Sancho Calatrava.

* Vocales:

- Titular: D^a María del Prado Pérez de los Reyes.

- Titular: D^a María Dolores Villaverde Menchén.

- Titular: D^a Presentación Martín Gil.

Suplentes de los cargos anteriores y por este orden:

D^a Virginia Labrada Sanz.

D. Ángel Trapero Rico.

D^a María José Rojas Sánchez.

El Robledo, 4 de marzo de 2025.- El Alcalde, Gustavo Ormeño Segundo.

Anuncio número 745

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

EL ROBLEDO

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2025/45 de fecha 4 de marzo de 2025, ha sido aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal del proceso de establecimiento de empleo temporal para la cobertura en propiedad de una plaza de Monitor/a Deportivo/a del Ayuntamiento de El Robledo, como personal laboral fijo, perteneciente al Grupo de clasificación asimilado C1, por concurso-oposición, de conformidad con las bases de la convocatoria, y en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Nº	Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
1	JIMÉNEZ ORMEÑO JUAN FRANCISCO	***908***

EXCLUIDOS/AS: NINGUNO/A.

SEGUNDO. Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Nombrar al Tribunal Calificador del proceso selectivo:

* Presidente:

- Titular: D. Enrique Fernández Cazallas.

* Secretario:

- Titular: D. José Antonio Sancho Calatrava.

* Vocales:

- Titular: D^a María del Prado Pérez de los Reyes.

- Titular: D^a María Dolores Villaverde Menchén.

- Titular: D^a Presentación Martín Gil.

Suplentes de los cargos anteriores y por este orden:

D^a Virginia Labrada Sanz.

D. Ángel Trapero Rico.

D^a María José Rojas Sánchez.

El Robledo, 4 de marzo de 2025.- El Alcalde, Gustavo Ormeño Segundo.

Anuncio número 746

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2025 las Bases específicas reguladoras del proceso de selección de la siguiente plaza, incluida en la Oferta de Empleo Pública del año 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real n.º 29 de 12 de febrero de 2025, se publican las Bases de de la convocatoria conforme sigue:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE MONITORES/AS DE NATACIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANZANARES, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de esta convocatoria es la selección, mediante concurso-oposición libre, de tres plazas de Monitores/as de Natación, de la plantilla de personal laboral fijo, a jornada completa, a efectos de la posterior provisión del puesto de trabajo denominado “Monitor/a de Natación” en ejecución del proceso de la Oferta de Empleo Público del año 2025 (publicada en el BOP de Ciudad Real N°29, de 12 de febrero de 2025).

2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Ordenanza Municipal reguladora la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para solicitud de inscripción en determinadas pruebas selectivas de acceso al empleo público (Publicada en el BOP, Número 26, de 7 de Febrero de 2023) y demás normativa de aplicación.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

- a) Ser español o extranjero/a con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller o Superior o equivalente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de ser alegado y acompañado con los títulos oficiales y/o certificado expedido por el Órgano Administrativo competente que acredite dicha equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial emitida por el Órgano Administrativo competente, que acredite dicha equivalencia o, en su caso, la homologación.

d) Estar en posesión de la titulación mínima para la impartición de docencia expedida por la Federación de Natación o cualquier otra entidad académica u oficial pública, de acuerdo con la Legislación de aplicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- e) Aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- g) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado/a público/a, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.
- h) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- i) No estar incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. La participación en este proceso supone la autorización de los/as aspirantes a que el Excmo. Ayuntamiento de Manzanares solicite ante la Administración Educativa competente del Registro Nacional de Títulos no Universitarios la información referida a estar en posesión de la titulación requerida en la letra c) del punto anterior.

Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manzanares y se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Manzanares (Sección: Presentación Telemática de Solicitudes a Procesos Selectivos. Registro telemático de procesos selectivos).

2. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, donde figurará la oportuna referencia al lugar donde se encuentran publicadas las bases específicas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y Sede Electrónica www.manzanares.es. En la Resolución se indicarán las causas de exclusión, así como el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, y la composición nominal del Tribunal calificador.

2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los/as aspirantes o su omisión en la relación de admitidos/as, será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución. Las subsanaciones se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Manzanares (Sección: Presentación Telemática de Solicitudes a Procesos Selectivos. Subsanaciones). Transcurrido dicho plazo, el Alcalde dictará resolución aprobando

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Esta resolución, en su caso, se publicará en el Tablón Electrónico de anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica www.manzanares.es. En caso de no presentarse reclamaciones, la relación provisional publicada se entenderá como definitiva.

3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta. El Tribunal de Selección.

1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

- Presidente/a.
- Secretario/a.
- Tres Vocales.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer nivel de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, teniendo reconocido el derecho de voz y voto y atenderán al Principio Rector de Especialización en, al menos, la mitad de los miembros del Tribunal.

2. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas. Dichos asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Asistirá como técnico, con voz, pero sin voto.

3. Los miembros de Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

4. Para la válida actuación del Tribunal calificador es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del/ la Presidente/a y el/la Secretario/a o la que quienes legalmente les sustituyan.

5. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

6. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría Segunda, según lo dispuesto en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta. Sistema de selección y desarrollo del Proceso

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- La fase de oposición supondrá un máximo de 75,00 puntos.
- La fase de concurso supondrá un máximo de 25,00 puntos.

Se establece, como norma general, el plazo de 2 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal en todas las fases del desarrollo del proceso selectivo, que se deberán remitir exclusivamente a través (Sección: Presentación Telemática de Solicitudes a Procesos Selectivos. Subsanaciones y/o Presentación de Documentación Complementaria).

1. Fase de Oposición.

La oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios, conforme se detalla:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

• Primer ejercicio: (máximo 35,00 puntos). Consistirá en contestar en el tiempo máximo de una hora un test compuesto de 50 preguntas, más 5 adicionales como reserva, que versarán sobre el programa adjunto a la presente convocatoria. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas de las que solo una será correcta. Los/as aspirantes marcarán la contestación que estimen correcta entre las propuestas por el Tribunal en las correspondientes hojas de examen.

El criterio de corrección será A-E/3, siendo A el número de respuestas correctas y E el número de respuestas erróneas.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener una calificación mínima de 17,50 puntos para superarla.

• Segundo Ejercicio: (máximo 40,00 puntos). Consistirá en la realización de un ejercicio práctico sobre las funciones del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. El Tribunal fijará el tiempo máximo para su realización.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener una calificación mínima de 20,00 puntos para superarla.

2. Fase de Concurso.

La fase de concurso será posterior a la fase de oposición. Finalizada la fase de oposición, los/as aspirantes que hayan superado esta fase dispondrán de un plazo de cuatro días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de los resultados de la fase de Oposición en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, para presentar copia de los documentos que acrediten los méritos, cuya valoración se pretenda, teniendo en cuenta que estos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo antedicho.

El Tribunal de Selección podrá solicitar la presentación de los originales de la documentación adjuntada a efectos de la comprobación de su autenticidad, en caso de que existan dudas sobre ello.

La documentación que se pretenda valorar en esta fase deberá remitirse exclusivamente al Registro General del Ayuntamiento de Manzanares a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Manzanares (Sección: Presentación Telemática de Solicitudes a Procesos Selectivos. Registro telemático de procesos selectivos. Presentación de Documentación Complementaria).

La acreditación de los méritos derivados de la prestación de servicios como personal funcionario o laboral en el Excmo. Ayuntamiento de Manzanares se aportarán de oficio por el Departamento de Personal, salvo que la persona interesada manifieste su oposición expresa.

La acreditación de los méritos derivados de la prestación de servicios como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas solo y exclusivamente se podrán acreditar a través de los certificados de servicios prestados expedidos por dichas administraciones, que deberán contar con el correspondiente Código Seguro de Verificación -CSV- y deberán ser emitidos de acuerdo con el modelo Anexo I de Servicios Previos del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.

La acreditación de los méritos derivados de la prestación en el Sector Privado se realizará con el correspondiente Certificado emitido por la Entidad donde consten los periodos efectivos en el desarrollo de las funciones de Administrativo/a, que deberán ir acompañados con los correspondientes contratos de trabajo y Certificado de Vida Laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

El Tribunal hará pública la valoración de los méritos, estableciéndose un plazo de 2 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal, que se deberán remitir exclusivamente a través de la Sede Electrónica (Sección: Presentación Telemática de Solicitudes a Procesos Selectivos. Presentación de documentación complementaria).

Será obligatoria la presentación en esta fase del Formulario de Autobaremación que se adjunta como Anexo II. En caso de no presentarse este formulario, los méritos alegados no serán tenidos en cuenta en la baremación del concurso.

A. Méritos profesionales: Se valorarán los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta un máximo de 10,00 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

1) Servicios prestados como Monitor/a de Natación, en Administraciones Públicas y/o resto de entidades y organismos del Sector Público, así como en el Sector Privado: a razón de 0,35 puntos por mes completo de servicios efectivos.

2) Servicios prestados como Socorrista, en Administraciones Públicas y/o resto de entidades y organismos del Sector Público, así como en el Sector Privado: a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicios efectivos.

B. Formación académica: Se valorarán las siguientes titulaciones académicas, finalizadas como máximo a la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta un máximo de 5,00 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

1) Grado, o equivalente, en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 3,00 puntos.

2) Título de Técnico Superior en Acondicionamiento Física, o en Enseñanza y Animación Deportiva: 2,00 puntos.

C. Formación complementaria, perfeccionamiento o especialización en materias relacionadas con el puesto de trabajo y transversales con un máximo de 10,00 puntos en este apartado; solo se tendrán en cuenta las acciones formativas con un mínimo de 10 horas. Valorándose de la siguiente forma:

Puntos/ hora
0,10 puntos por cada hora de formación relacionada con las materias del puesto de trabajo y transversales.

No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados, los cursos de formación que no se especifiquen las horas o créditos de duración. Los cursos de formación que no se hayan realizado bajo colaboración o convenio con administraciones públicas deberán acreditarse mediante diploma donde venga reflejado el número de registro o inscripción de las entidades en las instituciones administrativas correspondientes.

El Tribunal de Selección comprobará las autobaremaciones y evaluará las solicitudes presentadas por los/as candidatos/as interesados/as en la convocatoria pública de acuerdo con los criterios fijados.

Séptima. Calificación del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo será el resultado de la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los apartados establecidos en la Base Sexta, siendo el resultado la calificación definitiva del proceso.

En caso de empate se procederá a la resolución del mismo según el siguiente procedimiento:

1. Mayor puntuación obtenida en los criterios establecidos en la Base 6ª.2 apartado A.

2. Mayor puntuación obtenida en los criterios establecidos en el subapartado de la Base 6ª.2 en su totalidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3. Mayor puntuación obtenida en los criterios establecidos en la Base 6ª.1, en su totalidad.

Octava. Lista de valoración definitiva.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Manzanares y en la sede electrónica www.manzanares.es la relación de los/as aspirantes por el orden de puntuación alcanzado en el concurso, así como las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados del proceso selectivo.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón y la sede electrónica www.manzanares.es, el Tribunal de Selección elevará la relación expresada al titular del Órgano competente y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Manzanares.

El Tribunal de Selección no podrá proponer para su contratación como Monitores/as de Natación un número superior de aspirantes al de plazas convocadas (3). No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal de Selección haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes, antes de su contratación, el órgano competente podrá requerir del Tribunal de Selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as para su posible contratación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal de Selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

Novena. Presentación de documentos.

1. El/la seleccionado/a por el Tribunal deberá presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación definitiva de baremación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica www.manzanares.es del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares la documentación que a continuación se indica:

- Copia del DNI vigente.
- Copia del título académico exigido en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función a desempeñar.

2. Quien dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o bien, del examen de la misma, se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrá ser contratado personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, o, en su caso, con anterioridad al mismo, si se hubiesen presentado los documentos exigidos, el Presidente de la Corporación Municipal dictará resolución por la que procederá a contratar al/la aspirante seleccionado/a como personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, el/la cual deberá formalizar la respectiva

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

contratación de trabajo en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificada la contratación.

Décima. Contratación como Personal Laboral Fijo.

1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán contratados/as como personal laboral fijo a jornada completa por el Alcalde en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados/as en el tablón de anuncios electrónico y Sede Electrónica, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de contratación.

2. La contratación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Decimoprimer. Bolsa de empleo.

La lista completa de aspirantes aprobados constituirá, según orden de puntuación, una bolsa de empleo para futuras contrataciones de personal laboral temporal y/o funcionarios interinos cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Decimosegunda.- Tratamiento de la información.

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimotercera.- Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de las pruebas, conforme a lo previsto en dicha Ley.

ANEXO: TEMARIO

PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Derechos y deberes fundamentales.
2. Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición y atribuciones.
3. El Gobierno en el sistema constitucional español: Del Gobierno y de la Administración. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común: Ámbito de aplicación.

Los interesados.

5. Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común: Los actos administrativos; Inicio; instrucción y finalización del proceso administrativo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

6. Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común: Los recursos administrativos: objeto y clases.

7. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: El municipio. Organización.

8. El Estatuto de Castilla-La Mancha: Estructura: El Consejo de Gobierno y de su Presidente. La Organización territorial de la Región.

PARTE ESPECÍFICA

9. Organización municipal y administrativa del Ayuntamiento de Manzanares. Departamentos y servicios públicos.

10. Callejero de la ciudad de Manzanares. Edificios de interés. Aspectos de interés histórico, cultural y social de Manzanares.

11. Seguridad e higiene en el trabajo. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

12. Seguridad e higiene en el trabajo. Derechos de los trabajadores a la protección frente a los riesgos laborales.

13. Estructura y Funcionamiento del Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares.

14. Reglamento de uso y utilización de las instalaciones deportivas municipales de Manzanares.

15. Programa “Somos Deporte”. Orden 174/2022 de la Consejería de Educación y Cultura.

16. Decreto 72/2017 de 10 de octubre por el que se establecen las Condiciones Higiénico-Sanitarias de las piscinas de Castilla-La Mancha.

17. Las asociaciones y clubes deportivos de Manzanares.

18. Fases iniciales en el aprendizaje de la Natación. Aspectos didácticos y metodológicos del Aprendizaje de la Natación.

19. El Estilo Crol: Aspectos técnicos, reglamentarios y de aprendizaje.

20. El Estilo Espalda: Aspectos técnicos, reglamentarios y de aprendizaje.

21. El Estilo Braza: Aspectos técnicos, reglamentarios y de aprendizaje.

22. El Estilo Mariposa: Aspectos técnicos, reglamentarios y de aprendizaje.

23. Entrenamiento básico en Natación. La Preparación física en el Entrenamiento de Natación. Conceptos Básicos de Salvamento y Socorrismo Acuático.

24. Escuela y Cursos de Natación en el Ayuntamiento de Manzanares.

25. Piscinas Municipales de la ciudad de Manzanares. Características, instalaciones, uso y ubicación.

26. El/la monitor/a de natación en cursos con personas con discapacidad y/o dependencia. La natación terapéutica.

27. Nociones básicas de entrenamiento en sala-cardiovascular.

28. Nociones básicas de primeros auxilios.

Anuncio número 747

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PEDRO MUÑOZ**

El Pleno del Ayuntamiento de Pedro Muñoz en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2025, acordó aprobar con carácter definitivo el acuerdo regulador de los precios públicos de la Escuela de Verano, Universidad Popular, Escuela Infantil y Comedor Escolar e Infantil, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Diciembre de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 253 de fecha 31 de Diciembre de 2024, una vez desestimadas las reclamaciones presentadas, quedando la redacción literal de estas modificaciones con el siguiente contenido:

«UNIVERSIDAD POPULAR.

Se modifica el artículo 6 donde dice:

CONCEPTO	EUROS
Matrícula	15,00 €
Mensualidad	10,00 €

“Para aquellos cursos/talleres que tengan un marcado interés social, se podrá establecer la exención del pago de las cuotas mensuales.”

“El ingreso de la matrícula se realizará en el momento de la inscripción. El ingreso de cuota mensual se podrá realizar, a elección del alumn@/participante, en un único pago en el mismo momento del ingreso de la matrícula o bien se podrá realizar mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes siguiente.”

- A fecha 1 de marzo de 2025 debe decir:

CONCEPTO	EUROS
Matrícula	15,00 €
Mensualidad	18,00 €

“Para aquellos cursos/talleres que tengan un marcado interés social, se podrá establecer la exención del pago de las cuotas mensuales.”

“El ingreso de la matrícula se realizará en el momento de la inscripción. El ingreso de cuota mensual se podrá realizar, a elección del alumn@/participante, en un único pago en el mismo momento del ingreso de la matrícula o bien se podrá realizar mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes siguiente.”

- A fecha 1 de septiembre de 2025 debe decir:

CONCEPTO	EUROS
Matrícula	15,00 €
Mensualidad	25,00 €

“Para aquellos cursos/talleres que tengan un marcado interés social, se podrá establecer la exención o bonificación del pago de las cuotas mensuales, previa propuesta del Concejal correspondiente y aprobación de la Junta de Gobierno Local”.

“El ingreso de la matrícula se realizará en el momento de la inscripción. El ingreso de cuota mensual se podrá realizar, a elección del alumn@/participante, en un único pago en el mismo momento del ingreso de la matrícula o bien se podrá realizar mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes en curso”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ESCUELA DE VERANO.

Se modifica el artículo 6 Cuota Tributaria, donde dice:

<i>Escuela Verano u otros</i>	<i>Matrícula</i>
Precio 1 hijo	20,00 euros
Segundo hijo	10,00 euros
Tercer hijo	05,00 euros

Debe decir:

<i>Escuela Verano u otros</i>	<i>Cuota</i>
Precio Quincenal	30,00 €

Añadir al Acuerdo Regulator: “Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”

ESCUELA INFANTIL.

Se modifica el artículo 6 Cuota Tributaria, donde dice:

<i>Escuela Infantil</i>	<i>Matrícula</i>		
	30,00		
	Horario lectivo	Aula matinal	Tarde usuarios comedor
L-M-X-J-V	9,00 - 14,00 horas	8,00 - 9,00 horas	13,00 - 16,00 horas
Precio mensualidad	90,00 euros	20,00 euros	15,00 euros
Segundo hijo	45,00 euros	15,00 euros	11,25 (-25%) euros
Tercer hijo	15,00 euros	10,00 euros	7,50 (-50%) euros

- A fecha 1 de marzo de 2025 debe decir:

<i>Escuela Infantil</i>	<i>Matrícula</i>		
	30,00		
	Horario lectivo	Aula matinal	Tarde usuarios comedor
L-M-X-J-V	9,00 - 14,00 horas	8,00 - 9,00 horas	14,00 - 16,00 horas
Precio mensualidad	120,00 euros	20,00 euros	15,00 euros

Añadir al Acuerdo Regulator: “Para que el servicio de tarde usuarios comedor pueda ser prestado debe contar con al menos 8 usuarios”.

Añadir al Acuerdo Regulator: “Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”

- A fecha 1 de septiembre de 2025 debe decir:

<i>Escuela Infantil</i>	<i>Matrícula</i>		
	30,00		
	Horario lectivo	Aula matinal	Tarde usuarios comedor
L-M-X-J-V	9,00 - 14,00 horas	8,00 - 9,00 horas	14,00 - 16,00 horas
Precio mensualidad	150,00 euros	20,00 euros	30,00 euros

Añadir al Acuerdo Regulator: “Para que el servicio de Tarde usuarios comedor pueda ser prestado debe contar con al menos 8 usuarios”.

Añadir al Acuerdo Regulator: “Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”.

COMEDOR ESCOLAR.

Se modifica el artículo 3 Cuantía, donde dice:

Las tarifas son:

COMEDOR ESCOLAR.

Comedor días sueltos	6 euros por servicio
Comedor mensual 1 hijo	90 euros
Comedor mensual 2 hijos	90-25% = 67,50 euros
Comedor mensual 3 hijos	90-50% = 45 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

“Del mismo modo el usuario que no puede asistir al comedor, y previo aviso a la coordinación del servicio por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo antes de las 9,30 de la mañana se restará la cuota mensual la cantidad de 4,50 euros/día”.

“La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto”.

COMEDOR INFANTIL.

Comedor días sueltos	5 euros por servicio
Comedor mensual 1 hijo	80 euros
Comedor mensual 2 hijos	80-25% = 60,00 euros
Comedor mensual 3 hijos	80-50% = 40,00 euros

“Del mismo modo el usuario que no puede asistir al comedor, y previo aviso a la coordinación del servicio por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo antes de las 9,30 de la mañana se restará la cuota mensual la cantidad de 4,00 euros/día”.

“La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto”.

- A fecha 1 de Marzo de 2025 debe decir:

COMEDOR ESCOLAR E INFANTIL.

Comedor días sueltos (máximo 10 días/mes)	8,50 euros
Comedor mensual por hijo	130 euros

“Por cuestiones de organización del servicio, el usuario que no pueda asistir al comedor deberá avisar a la coordinación, por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo, antes de las 9,30 de la mañana, pero dicho aviso no dará derecho a reducción de la cuota”.

“La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre, diciembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto”.

Añadir al Acuerdo Regulador: “Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”.

Añadir al Acuerdo Regulador: “Las bajas temporales por causa justificada que impidan al niño/a asistir al comedor más de 10 días lectivos en un mes, podrán minorar la cuantía del precio público en la parte proporcional que le corresponda, previa solicitud a instancia del interesado, e informe del responsable del servicio”.

Añadir al Acuerdo Regulador: “Podrán hacer uso del comedor mediante “tarifa de días sueltos”, los usuarios que no superen los 10 días mensuales de uso del comedor. En caso de superar dicho umbral se aplicará la tarifa mensual”

- A fecha 1 de Septiembre de 2025 debe decir:

COMEDOR ESCOLAR E INFANTIL.

Comedor días sueltos (máximo 10 días/mes)	11,00 euros
Comedor mensual por hijo	180,00 euros

“Por cuestiones de organización del servicio, el usuario que no pueda asistir al comedor deberá avisar a la coordinación, por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo, antes de las 9,30 de la mañana, pero dicho aviso no dará derecho a reducción de la cuota”.

“La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre, diciembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto”.

Añadir al Acuerdo Regulador: “Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Añadir al Acuerdo Regulador: “El ingreso de cuota mensual se realizará mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes en curso”.

Añadir al Acuerdo Regulador: “Las bajas temporales por causa justificada que impidan al niño/a asistir al comedor más de 10 días lectivos en un mes, podrán minorar la cuantía del precio público en la parte proporcional que le corresponda, previa solicitud a instancia del interesado, e informe del responsable del servicio”.

Añadir al Acuerdo Regulador: “Podrán hacer uso del comedor mediante “tarifa de días sueltos”, los usuarios que no superen los 10 días mensuales de uso del comedor. En caso de superar dicho umbral se aplicará la tarifa mensual”.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 748

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

Transcurrido el plazo de 30 días hábiles de exposición pública del anuncio de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de Ayuntamiento de Pedro Muñoz celebrado el 26 de Diciembre de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 253 de fecha 31 de Diciembre de 2024.

Considerando que dicho acuerdo establecía la condición de dejar sin efecto la imposición de la ordenanza fiscal una vez la Mancomunidad Comsermancha, concesionaria del servicio, hubiese aprobado definitivamente su propia Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos urbanos (recogida, transporte y tratamiento) generados en el territorio del ámbito competencial de la Mancomunidad de servicios Comsermancha, publicada con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 253 de fecha 31 de Diciembre de 2024.

Considerando que no ha habido alegaciones a dicho acuerdo transcurrido el plazo de exposición pública, según lo que establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda dejándola sin efectos y en aplicación de dicha Ordenanza impuesta por la Mancomunidad.

Anuncio número 749

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

Transcurrido el plazo de 30 días hábiles de exposición pública del anuncio de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación del servicio de depuración de aguas residuales aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el 26 de diciembre de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 253 de fecha 31 de diciembre de 2024.

Una vez resuelto el recurso presentado por la empresa concesionaria del servicio en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Pedro Muñoz de fecha 25 de febrero de 2025, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Aprobación inicial de la modificación del artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la tasa por depuración de agua residuales de Pedro Muñoz:

CUOTA TRIBUTARIA:

- Cuota Fija al trimestre: 7,0657 €.
- Depuración por m³ de agua consumida: 0,2289 €”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete.

Anuncio número 750

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

Mediante acuerdo plenario, de fecha 27 de febrero de 2025, se ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal de vertidos del término municipal de Socuéllamos.

Lo que se expone al público por plazo de 30 días hábiles a efectos de reclamaciones, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOP.

La documentación se puede consultar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Anuncio número 751

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 27 de febrero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 27 de noviembre de 2025, a nombre de don Mohammed Thajjit.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (...).”

Considerando el apartado 1.10 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución”

(...) Visto que la persona que autoriza y tiene la legitimidad de la vivienda sita en la Avda. del Príncipe Alfonso, **, no está empadronada en dicha vivienda, se solicita Informe a la Policía Local.

Visto el Informe de Policía Local, de 17 de febrero de 2025, donde se indica que don MOHAMMED THAJJIT no reside el domicilio indicado en su solicitud, en la Avda. del Príncipe Alfonso, **. Residiendo otras personas el dicho domicilio.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

- No acceder a la solicitud de inscripción padronal de don Mohammed Thajjit en el domicilio sito en Avda. del Príncipe Alfonso, **.

- Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 04 de marzo de 2025.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 752

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMANRIQUE

ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito núm. 148/2025 del presupuesto en vigor.

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente 148/2025 de modificación de crédito bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado a cargo de remanente de tesorería para gastos generales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

Habiéndose expuesto al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

No habiéndose presentado reclamaciones en el citado plazo, queda definitivamente aprobado el Acuerdo mediante la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de modificación de créditos n.º 148/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Aplicación Gastos	Descripción	Euros
920 224	Seguros	5413,95
231 22710	Asistencia Social Primaria , servicio de comida domicilio	9882,40
338 22610	Actividades festivas	9959,82
231 22711	Asistencia social primaria, servicio de Ayuda a Domicilio	11905,08
1621 46101	Recogida de Residuos RSU	20062,19
161 46100	Abastecimiento de Agua Potable	9675,12
1623 45000	Tratamiento de Residuos Retribución EDAR	15049,90
920 22799	Administración general. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	686,51
231 21200	Asistencia Social Primaria, Mantenimiento del centro de día	687,28
	TOTAL	83.322,25

Esta modificación se financia con cargo a remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos.

Aplicación			Descripción	Euros
Cap	Art.	Conc.		
8	70	00	Remanente tesorería gastos generales	83.322,25

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de junio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villamanrique, a 3 de marzo de 2025.- Luis Luna Gómez, Alcalde-Presidente.

Anuncio número 753

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMANRIQUE

ANUNCIO

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2025, acordó en su punto segundo, la aprobación inicial del expediente 189/2025 de modificación de crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias, por Acuerdo del Pleno Extraordinario de fecha de 27 de Febrero de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad dirección:

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villamanrique, a 3 de marzo de 2025.- El Alcalde, Luis Luna Gómez.

Anuncio número 754

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

Se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, registrado como Procedimiento Abreviado 364/2024, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ciudad Real, por D. Francisco Ramón Mora Bastante contra el acuerdo de la Asamblea General del Consorcio para el SCIS, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 17 de octubre de 2024, por el que se aprobaron las bases generales y la convocatoria para la provisión de una plaza de Bombero, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de larga duración.

Lo que ponemos en conocimiento de todas las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que si lo estiman oportuno puedan comparecer y personarse ante el referido órgano judicial en el plazo de los nueve días siguientes al de la publicación de esta comunicación, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Ciudad Real, a 4 de marzo de 2025.- El Presidente, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 755

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

Se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, registrado como Procedimiento Abreviado 375/2024, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ciudad Real, por D. Fernando Romero Cabanillas contra el acuerdo de la Asamblea General del Consorcio para el SCIS, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 17 de octubre de 2024, por el que se aprobaron las bases generales y la convocatoria para la provisión de una plaza de Bombero, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de larga duración.

Lo que ponemos en conocimiento de todas las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que si lo estiman oportuno puedan comparecer y personarse ante el referido órgano judicial en el plazo de los nueve días siguientes al de la publicación de esta comunicación, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Ciudad Real, a 4 de marzo de 2025. - El Presidente, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 756

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Asamblea General del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2025, ha sido aprobada la convocatoria para la provisión de tres plazas de Jefe de Parque (Grupo B, Nivel III-B), personal laboral fijo, cuyas bases son del siguiente tenor:

“BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE JEFE DE PARQUE (GRUPO B, NIVEL III-B), PERSONAL LABORAL FIJO, DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

1.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de tres plazas de Jefe de Parque, personal laboral fijo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 61, de 29 de marzo de 2022.

1.2.- Las plazas citadas están dotadas con las retribuciones, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que figuran en el vigente convenio colectivo del personal laboral del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

1.3.- El sistema selectivo es el de concurso - oposición por promoción interna.

2.- Fases del proceso selectivo.

2.1.- Fase de Oposición. Hasta 75 puntos.

2.2.- Fase de Concurso. Hasta 25 puntos.

2.3 - Reconocimiento Médico, obligatorio y excluyente.

2.4.- Curso selectivo de formación.

3.- Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y las bases de la presente convocatoria.

4.- Requisitos de los/as aspirantes.

4.1.- Para participar en el proceso selectivo del concurso-oposición los/as aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, o Títulos oficialmente reconocidos como equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

d) Encontrarse en posesión del permiso de conducción de la clase C.

e) Haber satisfecho las cuotas para concurrir como aspirante a pruebas selectivas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada. Para ello se deberá acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones propias del puesto, no padeciendo enfermedad o defecto físico actual que impida o menoscabe el ejercicio de dichas funciones, las cuales se determinan en el anexo I, y no estar incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo II a las presentes bases.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser Nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) Pertener al Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real y contar como mínimo con:

- Tres años de antigüedad en servicio activo en el Grupo C, Nivel V-A, en la categoría de Jefe de Grupo. A estos efectos se computarán los servicios prestados en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

- Seis años de antigüedad en servicio activo en el Grupo C, Nivel V-B, en la categoría de Jefe de Unidad. A estos efectos se computarán los servicios prestados en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

- Nueve años de antigüedad en servicio activo en el Grupo C, Nivel VI, en la categoría de Bombero. A estos efectos se computarán los servicios prestados en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

4.2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que finalice la presentación de instancias.

En todo caso, los requisitos deberán mantenerse en la fecha de su nombramiento (pudiéndose efectuar por el Consorcio para el SCIS de la Provincia de Ciudad Real las comprobaciones oportunas, en cualquier momento del proceso, para acreditar su cumplimiento).

5.- Solicitudes.

5.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, conforme al modelo oficial que figura como anexo III de las presentes bases, dirigida al Sr. Presidente del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

5.2.- Las solicitudes se presentarán:

- De manera presencial, en el Registro General del Consorcio sito en Ronda de Toledo, s/n., de Ciudad Real o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En el caso de que se opte por su presentación de manera telemática se hará a través de la Sede Electrónica de este Consorcio (<https://sede.sciscr.es>) accediendo al apartado “Registro Electrónico (SOLICITUDES)”, indicando claramente sus datos personales, dirección, teléfono y correo electrónico, así como aportando toda la documentación requerida en estas bases. Para adjuntar los documentos que desee presentar, en caso de ser varios, es recomendable que se empaqueten en formato ZIP y se adjunten a la solicitud electrónica en el apartado Anexar ficheros y Documento ZIP.

En cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y normas reguladoras posteriores, para realizar trámites electrónicos deberá disponer de un método de identificación y firma válido y reconocido.

- En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada y enviada al Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

5.3.- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Original del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 euros, cantidad que deberá ser abonada mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, con el concepto: “Derechos examen 3 Plazas de Jefe de Parque”: - UNICAJA: ES32 2103 7404 4700 3001 3241.

- Certificado médico en los términos establecidos en la base 9.1.3, de esta convocatoria.

5.4.- No procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5.5.- Con la presentación de la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes ponen de manifiesto:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de conformidad con el artículo 392 del Código Penal).

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria.

- Que se compromete a ser sometido/a, cuando sea requerido/a para ello, a las pruebas médicas destinadas a detectar toxicomanías (drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos) y/o uso de otras sustancias prohibidas.

- Que se compromete a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud. La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del SCIS, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, expresando las causas de exclusión en su caso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Consorcio, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

resueltas mediante resolución de la Presidencia.

6.2.- Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, el plazo de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.
- No aportar Certificado médico en los términos establecidos en la base 9.1.3., de esta convocatoria.

6.3.- Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del SCIS (complementariamente y sin carácter oficial, podrá publicarse además en la página web del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real www.sciscr.es). En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición nominal del tribunal calificador y orden actuación de los/as aspirantes. En los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será por orden alfabético de los apellidos.

7.- Tribunal calificador.

7.1.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.2.- La composición del Tribunal será predominantemente técnica y el Presidente, los Vocales y el Secretario deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
- Secretario: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria (con voz, pero sin voto).

7.3.- El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores/as especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los/as cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

7.4.- El Tribunal quedará integrado, además, por suplentes que se designarán junto con los titulares respectivos.

7.5.- El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario.

7.6.- El Tribunal decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para re-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

solver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas.

7.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por las mismas causas podrán promoverse recusación por los interesados, conforme a lo establecido en el art. 24 de la citada Ley.

7.8.- El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponde al Consejo de Administración. La designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal se hará pública en los acuerdos o resoluciones en las que se aprueben las listas de aspirantes admitidos y excluidos a que hace mención la base anterior. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

7.9.- Incompatibilidades:

- En ningún caso, podrán ser miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo obligatoriamente y de forma inmediata al Presidente del SCIS.

- El Presidente del SCIS podrá solicitar de los/as miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley citada.

8.- Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

8.1.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente y debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal calificador. La no presentación del aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso de selección. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

8.2.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos/as del DNI, NIE o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

8.3.- El orden de actuación ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzándose por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra "N". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "N", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido por la Resolución de 26/11/2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2025 (DOCM número 232, de 29 de noviembre de 2024).

8.4.- Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el tablón de anuncios del Consorcio, bastando dicha exposición en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos (complementariamente y sin carácter oficial, se publicará además, en la página web del SCIS). El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de setenta y dos horas.

9.- Proceso Selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

9.1.- Fase de Oposición.

La fase de oposición tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y constará de la realización de dos ejercicios teóricos y unas pruebas físicas, conforme a lo establecido en las siguientes bases.

9.1.1.- Test de conocimientos:

Consistirá en la contestación por escrito en sesenta minutos, a un cuestionario de sesenta preguntas, más cinco adicionales de reserva, que versarán sobre el temario que figura como anexo IV a la presente convocatoria.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas de las que solo una será correcta.

El criterio de corrección será:

$$(A)ACIERTOS - \frac{(E)ERRORES}{3}$$

siendo A el número de respuestas correctas y E el número de respuestas erróneas. Las preguntas no contestadas no penalizarán.

Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 25 puntos para superar la prueba y no ser eliminado/a.

9.1.2. Supuesto práctico:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico por escrito, en un tiempo máximo de sesenta minutos, sobre los casos propuestos por los miembros del Tribunal el día de la prueba, relativo a las tareas propias del puesto de Jefe de Parque y de acuerdo con los temas incluidos en el anexo IV de esta convocatoria.

Será calificado hasta un máximo de 25 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 12,50 puntos.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Para la corrección del ejercicio, se tendrán en cuenta los conocimientos y aptitudes expuestas por los/as aspirantes, y para ello si el Tribunal lo estimase conveniente, desglosará una serie de preguntas en el enunciado del mismo.

No se permitirá el uso de ningún tipo de documentación ni elementos de apoyo adicionales, salvo los que pudiera proporcionar o indicar el Tribunal con carácter previo en el correspondiente anuncio de la convocatoria para la realización del ejercicio.

9.1.3.- Pruebas físicas:

Consistirá en realizar y superar todas y cada una de las pruebas físicas contenidas en el anexo V de estas bases.

El/la aspirante que supere la totalidad de los ejercicios resultará APTO/A y pasará a la siguiente fase.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar certificado médico firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente el siguiente texto: “Certifico que actualmente reúne las condiciones físicas-sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan en el anexo V de las bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Jefe de Parque, personal laboral fijo del Consorcio para el SCIS de la Provincia de Ciudad Real”. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de cada aspirante de someterse al preceptivo reconocimiento médico al que se refiere la base 9.4. de esta convocatoria. El no aportar este certificado, en los términos indicados junto con la solicitud, supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo, ya que se trata de un defecto “no subsanable”.

Para la realización de las pruebas, los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo. En este ejercicio se evaluará el perfil psicofísico de los/as aspirantes (fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, psicomotricidad, equilibrio dinámico y coordinación y capacidad de reacción en situaciones de estrés y vértigo).

Dadas las afecciones a la seguridad y al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los/as aspirantes, así como en virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, no se permitirá el acceso a las instalaciones de personal ajeno a la realización de las pruebas donde estas se realicen, ni tampoco la grabación ni difusión de imágenes de la ejecución de los ejercicios. En el caso de que alguno de los/as asistentes fuera sorprendido/a vulnerando esta circunstancia, será requerido para su identificación por parte de los miembros del Tribunal, solicitando asistencia policial si fuera necesario, suponiendo automáticamente su expulsión del proceso selectivo, previo informe al Presidente del SCIS.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá exigir realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados/as los/as que den positivo al consumo de dichas sustancias. Para ello, se entiende que el/la opositor/a expresa su consentimiento explícito junto su solicitud de acceso al proceso selectivo.

9.2.- Fase de concurso.

La fase de concurso será posterior a la fase de oposición. Finalizada la misma, las personas participantes que la hayan superado, dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar los méritos cuya valoración se pretenda, teniendo en cuenta que los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas.

No es preciso que las fotocopias estén compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se pueda exigir el documento original. En todo caso, presentarán los originales los/as aspirantes que hubiesen sido propuestos/as para su nombramiento.

La acreditación de la valoración de méritos relativos a servicios prestados se realizará del siguiente modo:

- Servicios prestados en la Administración Pública: mediante el correspondiente certificado expedido por el organismo competente.

La valoración de méritos relativos a cursos, seminarios, congresos y jornadas, así como cualquier otro tipo de formación recibida o impartida, deberá versar sobre materias que se encuentren directa-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

mente relacionadas con la plaza que se opta. En este sentido los criterios que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- Funciones de los puestos convocados: se valorarán las materias que afectan de modo general al puesto genérico convocado.

- Se valorarán exclusivamente aquellas materias que estén incluidas de un modo directo y con un cierto contenido y extensión e importancia en el temario.

- Dichas materias a su vez serán valoradas en función del contexto o contenido docente global de la formación en la que se incluyen. De modo que tratándose de formación cuyo temario o contenido solo se relacione directamente de modo parcial con las funciones y tareas propias de la plaza genérica convocada se valorará solo el número de horas o días que tenga asignado el/los módulo/s directamente relacionado/s. En el supuesto que el diploma acreditativo no indique qué duración tiene ese módulo o parte concreta del temario, el Tribunal en el ejercicio de sus facultades, y a falta de que el/la propio/a aspirante haya acreditado su concreta duración, realizará el cálculo proporcional del número de horas/días de esa materia.

- Sólo serán válidos los méritos expedidos por organismos oficiales o entidades dependientes de las administraciones públicas y asimismo aquellos expedidos por las organizaciones sindicales en el marco de los planes de formación de los trabajadores relacionados con la profesión de bomberos. En consecuencia no se valorará la formación que no cumpla con este requisito.

- No se podrá valorar más que una edición de cada curso, evitando así que se compute dos o más veces la asistencia a sesiones iguales o repetidas.

La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 25 puntos, según se detalla a continuación:

- Méritos por servicios prestados.

- Haber prestado servicio como Bombero, Bombero-conductor o Bombero-especialista en cualquier Administración pública, sin sanción por falta grave o muy grave, 1 punto por año de servicio efectivo o fracción de seis meses en adelante.

- Haber prestado servicio como Jefe de Unidad o similar categoría, en propiedad, en cualquier Administración pública, sin sanción por falta grave o muy grave, 1,50 puntos por año de servicio efectivo o fracción de seis meses en adelante.

- Haber prestado servicio como Jefe de Grupo o similar categoría, en propiedad, en cualquier Administración pública, sin sanción por falta grave o muy grave, 2 puntos por año de servicio efectivo o fracción de seis meses en adelante.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

El cómputo máximo por servicios prestados será de 10 puntos.

- Méritos por titulación académica.

Se valorará la posesión de titulaciones distintas de la exigida como requisito de participación en la presente convocatoria:

- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería Superior o titulaciones universitarias de grado superior: 7 puntos.

- Diplomatura u otros títulos universitarios oficiales de grado medio: 5 puntos.

El cómputo máximo en este apartado será de 10 puntos.

Este mérito se acreditará mediante la presentación del correspondiente título o, en su caso, de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

la certificación académica justificativa de haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del título de que se trate, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto.

- Méritos por formación complementaria.

Estos cursos se puntuarán a razón de 0,03 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 5 puntos. No se computarán los cursos o jornadas inferiores a 20 horas.

9.3.- Calificación final del concurso-oposición.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de igualdad de puntuación entre aspirantes, el orden de prelación se determinará atendiendo a lo determinado en el artículo 19.e) del Convenio Colectivo del Consorcio para el SCIS.

10.- Reconocimiento médico.

Aquellos/as aspirantes que resulten propuestos como aptos/as en la fase de concurso-oposición por los miembros del Tribunal Calificador, dentro de las tres plazas ofertadas, serán sometidos a la realización de un reconocimiento médico por parte del Servicio de Prevención Ajeno del SCIS, a fin de comprobar la idoneidad del candidato/a para la función a desempeñar, que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza (capacidad funcional), y no esté incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo II de estas bases.

A tales efectos, y sin perjuicio de las pruebas aleatorias que pudieran realizarse en el transcurso de las pruebas físicas, los opositores podrán ser sometidos a analíticas destinadas a detectar toxicomanías (drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos) que se evaluarán atendiendo a las recomendaciones de la “Society of Hair Testing”, que establece unas concentraciones mínimas y diferentes dependiendo del tipo de sustancia detectada, que evidencian un consumo habitual de las mismas.

En el caso de que algún/a aspirante no superara o no realizara el mencionado reconocimiento, el Tribunal Calificador procederá a proponer como apto al siguiente mejor puntuado en la fase de concurso-oposición, quien realizará el correspondiente reconocimiento médico, y así sucesivamente, excluyendo expresamente al aspirante que no superó o no realizó el reconocimiento.

11.- Curso selectivo.

Los/as tres aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, superando todas las fases anteriores, deberán realizar y superar un curso de formación, cuya duración así como el programa y la regulación del mismo, se establecerán por Resolución del Presidente del Consorcio para el SCIS, a propuesta de la Gerencia del Consorcio para el SCIS.

Si iniciado el curso y no impartidas más del veinte por ciento de las horas lectivas, se produjera la baja de uno o varios aspirantes seleccionados para el mismo, el Tribunal podrá proponer al Presidente del Consorcio el nombramiento de los siguientes aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores según orden de mayor a menor puntuación obtenida.

Dado el carácter selectivo del Curso de formación y teniendo en cuenta la debida protección de la maternidad y de la paternidad, las aspirantes que se encuentren en la situación de embarazo, parto, posparto o lactancia, y los/as aspirantes que hayan de disfrutar del permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija, o del permiso de lactancia, deberán acreditar documentalmente tales situaciones, resultándoles de aplicación, para el desarrollo de las mencionadas fases del proceso selectivo las medidas

establecidas o que puedan establecerse al respecto por la Dirección del SCIS.

12.- Presentación de documentación y nombramiento.

Superado el proceso selectivo y presentada la documentación requerida, se elevará propuesta al Presidente del Consorcio para que proceda al correspondiente nombramiento. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

13.- Reclamaciones.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprenderse por los interesados legítimos cuantas acciones tengan por convenientes en defensa de sus derechos.

ANEXO I. Funciones.

Las funciones propias de Jefe de Parque son las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Consorcio:

La dirección, organización y coordinación de las tareas y personal, dentro del ámbito territorial de su parque.

Es responsable de la redacción de los proyectos propios del Parque, la elaboración de estudios e informes, el control y supervisión de todos los equipos operativos y de mantenimiento de estos, el control de la confección de los partes de trabajo, siendo responsable de la realización de todos estos trabajos y de los resultados de ellos.

Asumirá funciones de mando sobre todo el personal del parque y dirigirá las tareas de emergencia excepto las sanitarias, que dependerán del médico.

Será responsable de la formalización y petición de presupuestos y propuestas de compra y reparaciones bajo la supervisión y dependencia de la gerencia.

Supervisará y controlará el inventario y almacén de recambios, mantenimiento, equipos, etc... de su Parque, garantizando en todo momento los Stocks mínimos necesarios, contemplado en el inventario, para el funcionamiento correcto de los vehículos, equipos, maquinaria, mobiliario del parque, accesorios diversos etc., coordinándose para ello con el Almacén Central.

Será así mismo responsable del control del buen estado de mantenimiento de todas las instalaciones del Parque.

Deberá confeccionar las propuestas que le sean interesadas por la Dirección del Servicio, referentes a los cuadrantes de turnos de trabajo de su parque, concediendo si procede: licencias, cambios de turno, asuntos propios, desplazamiento de servicio etc., que le sean solicitados; garantizando siempre los mínimos de personal establecidos para garantizar el buen funcionamiento del servicio.

Será el encargado de tramitar toda la documentación relacionada con el funcionamiento del parque y su remisión a la Dirección.

Revisión, cuidado y limpieza de su equipo personal.

Será el responsable de la revisión, cuidado y limpieza de los equipos personales colectivos.

La formación práctica y teórica del personal y la dirección de las maniobras con personal y material del parque, coordinadas por la Jefatura del Servicio.

Conocimiento de: callejero, redes generales de agua potable, aguas fecales, gas natural y edificios públicos o privados con alto nivel de riesgo (puntos negros).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tecnificación mediante asistencia de cursos de formación y reciclaje, dentro de la jornada de trabajo, para adquirir conocimientos de nuevas técnicas de extinción y salvamento, materiales nuevos, modo y empleo de los mismos, conocimientos de vehículos, equipos nuevos y materiales de los mismos, maniobras de socorrismos...

Mantener una forma física adecuada para la prestación del servicio.

Colaborar con otros servicios como Policía Local, Guardia Civil, Protección Civil u otros servicios que lo requieran, que revistan cierta peligrosidad o urgencia, en materia de prevención y extinción de incendios, salvamento y socorrismo de personas y bienes.

Realizará las propuestas de modificación del diseño de medios materiales y móviles del parque que le sean solicitados por el personal operativo, sin menoscabo de posibles mejoras, que lleguen por otros medios.

ANEXO II. Cuadro de exclusiones médicas.

El/la aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

I. OFTALMOLOGÍA: No padecer:

Disminución de agudeza visual lejana superior o igual a 1/2 en el ojo mejor y a 2/3 en el peor, medida sin corrección. (Test de Snellen) (las lentes intraoculares no se consideran como lentes correctoras a estos efectos).

Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopía.

Hemianopsia.

Diplopia.

Discromatopsias de intensidad suficiente que impida el trabajo de bombero.

Glaucoma.

Afaquias, pseudoafaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Queratitis crónica.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores oculares.

Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

II. OTORRINOLARINGOLOGÍA: No padecer:

A. No se admitirá audífono.

B. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

C. Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia, 4.000 hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (Early Loss Index).

D. Vértigo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- E. Dificultades importantes de la fonación.
- F. Perforación timpánica.
- III. APARATO LOCOMOTOR: No padecer:
- A. Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:
1. Extremidades superiores:
 - a) Hombro:
 - (1) Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
 - (2) Abducción hasta 120°.
 - (3) Dinamometría escapular menor de 25 kilos.
 - b) Codo:
 - (1) Flexión hasta 140°.
 - (2) Extensión hasta 0°.
 - (3) Supinopronación: De 0° a 180°.
 - c) Muñeca:
 - (1) Flexoextensión hasta 120°.
 - d) Mano y dedos:
 - (1) Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
 - (2) Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
 - (3) Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del quinto dedo.
 - (4) Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se escribe anteriormente.
 2. Extremidades inferiores:
 - a) Cadera:
 - (1) Flexión hasta 120°.
 - (2) Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
 - (3) Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de un centímetro).
 - b) Rodilla:
 - (1) Extensión completa.
 - (2) Flexión hasta 130°.
 - (3) Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.
 - c) Tobillo:
 - (1) Flexoextensión dorso plantar hasta 45°.
 - d) Pie:
 - (1) Pie zambo.
 - (2) Pie plano.
 - (3) Pie plano espástico.
 - (4) Pie cavus.
 - e) Dedos:
 - (1) Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
 - (2) Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
 - (3) Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.
 - (4) Hallux Valgus.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- (5) Dedo en martillo.
- f) Columna Vertebral:
 - (1) Escoliosis mayor de 7°.
 - (2) Costilla accesoria que produzca “robo de subclavia”.
 - (3) Hernia discal.
- g) Enfermedades varias:
 - (1) Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
 - (2) Osteomielitis.
 - (3) Osteoporosis.
 - (4) Condromalacia.
 - (5) Artritis.
 - (6) Luxación recidivante.
 - (7) Parálisis muscular.
 - (8) Miotonía congénita.
 - (9) Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de bombero/a-conductor.
- IV. APARATO DIGESTIVO. No padecer:
 - A. Cirrosis.
 - B. Hepatopatías crónicas.
 - C. Pancreatitis crónica.
 - D. Úlcera sangrante recidivante.
 - E. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
 - F. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- V. APARATO RESPIRATORIO: No padecer:
 - A. Disminución del VEMS por debajo del 80%.
 - B. EPOC.
 - C. Asma bronquial.
 - D. Atelectasia.
 - E. Enfisema.
 - F. Neumotórax recidivante.
 - G. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas y en las tareas específicas de bombero/a-conductor.
- VI. APARATO CARDIOVASCULAR: No padecer:
 - A. Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
 - B. Insuficiencia cardíaca.
 - C. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
 - D. Coronariopatías.
 - E. Arritmias importantes.
 - F. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
 - G. Flutter.
 - H. Fibrilación.
 - I. Síndromes de preexcitación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

J. Bloqueo aurículo-ventricular de 2.º o 3.º grado.
K. Extrasístoles patológicas.
L. Valvulopatías.
M. No se admitirán prótesis valvulares.
N. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
O. Insuficiencia arterial periférica.
P. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

Q. Secuelas post-tromboembólicas.
R. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de bombero/a-conductor.

VII. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL: No padecer:

- A. Parkinson, Corea o Balismo.
- B. Epilepsia.
- C. Esclerosis múltiple.
- D. Ataxia.
- E. Arteriosclerosis cerebral sintomática.
- F. Vértigo de origen central.
- G. Alteraciones psiquiátricas de base.
- H. Cualquier grado de hiposmia.

VIII. PIEL Y FANERAS: No padecer:

A. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de bombero/a-conductor.

IX. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE IMPIDAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO/A CONDUCTOR: No padecer:

- A. Diabetes tipo I o II.
- B. Diabetes insípida.
- C. Enfermedad de Cushing.
- D. Enfermedad de Addison.
- E. Insuficiencia renal crónica.
- F. Falta de un riñón.
- G. Enfermedades renales evolutivas.
- H. Hemopatías crónicas graves.
- I. Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- J. Tumores malignos invalidantes.
- K. Tuberculosis.
- L. Hernia inguinal.
- M. Análisis de orina: albuminuria y/o cilindruria importantes.
- X. NO ALCOHOLISMO NI DROGODEPENDENCIA,

XI. CUALQUIER OTRO PROCESO PATOLÓGICO QUE A JUICIO DEL FACULTATIVO/S MÉDICO/S DIFÍCULTE O IMPIDA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO.

En la aplicación del presente anexo, se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, publicado por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero (BOE núm.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

44, del 20), en consecuencia no será causa médica de exclusión la celiacía, y respecto del VIH, la diabetes y la psoriasis, serán causa médica de exclusión en cuanto resulten incompatibles con la profesión de Bombero, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente.

ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD DE INSTANCIA.

Don/doña _____ vecino/a de _____, email a efectos de notificaciones _____, con domicilio en _____, y con DNI/NIE _____, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, para la provisión de tres plazas de Jefe de Parque, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número ____ de fecha _____, a través del sistema de concurso-oposición por promoción interna, hace constar:

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que rigen esta convocatoria.
2. Que acepta en todos sus extremos mencionadas bases y el cumplimiento estricto de las mismas.

Por lo expuesto SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, y para lo cual acompaña:

- Original del justificante acreditativo del pago de los derechos de examen.
- Certificado médico en los términos establecidos en la base 9.1.3. de esta convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____.

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

ANEXO IV. TEMARIO.

Tema 1. El Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real. Órganos de gobierno. Estatutos. Reglamento de Régimen Interior. Organigrama.

Tema 2. VII Convenio Colectivo del Personal Laboral del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real.

Tema 3. Protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razones de sexo en el ámbito laboral del SCIS.

Tema 4. Protocolo de actuación frente al acoso laboral o Mobbing del SCIS.

Tema 5. Organización operativa del SCIS. Parques de Bomberos. Mapas de coberturas y ámbitos de actuación. Parque móvil del Consorcio. Dotaciones de personal.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Títulos I, II y III.

Tema 7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título preliminar y Título II, capítulo VI (de los consorcios).

Tema 8. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Títulos II, III y IV).

Tema 9. Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (Situaciones administrativas).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

Tema 10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Títulos IV y V).

Tema 11. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. [Título I, Título II (capítulos III y IV)].

Tema 12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Capítulo I; II (artículos 5 y 6); III; IV; V (artículos 33, 34.1 y 2, 35.1 y 2, y 38).

Tema 13. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Artículos 2, 3, 4, 5, 7 y 10.

Tema 14. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 15. Plan Territorial de Emergencia de Castilla - La Mancha, PLATECAM.

Tema 16. Plan Especial de Protección Civil de Transporte de Mercancías Peligrosas de Castilla - La Mancha, PETCAM. Marco de incidencia sobre la provincia de Ciudad Real.

Tema 17. Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo por Inundaciones en Castilla - La Mancha, PRICAM. Marco de incidencia sobre la provincia de Ciudad Real.

Tema 18. Plan de Fenómenos Meteorológicos Adversos de Castilla - La Mancha, METEOCAM. Marco de incidencia sobre la provincia de Ciudad Real.

Tema 19. Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla - La Mancha, INFOCAM. Marco de incidencia sobre la provincia de Ciudad Real.

Tema 20. Código Técnico de la Edificación: SI-1. Propagación interior.

Tema 21. Código Técnico de la Edificación: SI-2. Propagación exterior.

Tema 22. Código Técnico de la Edificación: SI-3. Evacuación de ocupantes.

Tema 23. Código Técnico de la Edificación: SI-4. Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 24. Código Técnico de la Edificación: SI-5. Intervención de los bomberos.

Tema 25. Equipos de protección individual en los Servicios de Bomberos.

Tema 26. Naturaleza del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Clasificación de los fuegos. Inflamabilidad, rangos de inflamabilidad y punto de inflamación. Calor y temperatura. Formas de transmisión de calor.

Tema 27. Electricidad. Naturaleza de la electricidad. Intensidad y diferencia de potencial. Resistencia y conductividad. Corriente eléctrica. Ley de Ohm. Ley de Joule. Potencia eléctrica. Corriente monofásica y trifásica.

Tema 28. Propiedades fisicoquímicas: punto de fusión y ebullición, calor específico, calor latente, densidad, viscosidad solubilidad, presión de vapor, acidez y basicidad, TLV, LD 50 e IPVS, fuerza, energía, trabajo, potencia, calor, temperatura y radiación. Conceptos básicos sobre la electricidad.

Tema 29. Hidráulica Básica: Propiedades de los fluidos. Hidrostática e hidrodinámica. Pérdidas de carga, golpe de ariete, cavitación. Bombas centrifugas: Características y funcionamiento.

Tema 30. Conceptos de física. Velocidad, aceleración, fuerza, trabajo, energía mecánica y potencia. Energía cinética. Máquinas simples. Palancas. Poleas.

Tema 31. Conceptos de química. Estructura de la materia. Átomo, número atómico, peso atómico, masa atómica y molecular. Elementos químicos e isótopos. Reacciones exotérmicas y endotérmicas. Reacción de reducción-oxidación o reacción redox. Concepto de Ph.

Tema 32. Radiactividad. Clases de radiación. Partículas alfa y beta. Radiación gamma. Radiación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

por neutrones. Interacción de la radiación con la materia. Período de desintegración radiactiva. Velocidad de desintegración.

Tema 33. Gases licuados del petróleo (GLP): butano y propano. Características fisicoquímicas. Formas y sistemas de envasado y transporte.

Tema 34. Gas Natural. Características fisicoquímicas, propiedades, sistemas de conducción.

Tema 35. Desarrollo de incendios de interior, técnicas de extinción, Mecanismos de extinción, agentes extintores y aplicaciones de los mismo. FLASHOVER y BACKDRAFT.

Tema 36. Incendios de vegetación: Combustibles forestales, partes de un incendio forestal, técnicas de extinción.

Tema 37. Propagación del fuego en la edificación. Transmisión de calor en los materiales: formas de transmisión y parámetros principales en cada caso.

Tema 38. Ventilación en incendios. Objetivos de la ventilación. Tipos de ventilación: Ventilación natural/forzada, Ventilación vertical/horizontal, Ventilación ofensiva/defensiva.

Tema 39. Intervención en incendios en túneles. Tipos de túneles y sistemas de evacuación. Evolución del incendio en un túnel. Principios generales de intervención: Operaciones a realizar. Acceso. Evacuación y salvamento. Control y extinción de incendios.

Tema 40. Rescate en accidentes de tráfico. Elementos de seguridad en los vehículos. Equipos: pinzas hidráulicas, separadores hidráulicos, cizallas hidráulicas, cortadores especiales, poleas, cojines neumáticos, cabrestantes.

Tema 41. Rescate en altura: descensores, cuerdas, arneses, mosquetones, polipastos, escalas manuales.

Tema 42. Edificaciones: Elementos estructurales empleados en la construcción. Apeos y apuntalamientos.

Tema 43. Definición de materia peligrosa. Clasificación de las materias peligrosas. Métodos de identificación de las materias peligrosas (lugar y actividad, tipo y forma de los recipientes, señales y colores, placas y etiquetas [código europeo, código Hazchem, código NFPA]).

Tema 44. Materias peligrosas. Fichas y documentos, aparatos de detección y medida, equipamiento de protección.

Tema 45. Fenómeno BLEVE.

Tema 46. Generación y transporte de la electricidad en alta tensión. Líneas de distribución y transporte en alta tensión. Centros de transformación. Instalaciones de enlace, elementos que la componen.

Tema 47. Distribución y transporte de la electricidad en baja tensión. Redes de distribución o enlace. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores.

Tema 48. El mando en los servicios de bomberos. Necesidad de mando. Concepto y tipos de mando. Mando y control en intervenciones de bomberos: Sistema de mando. Jefatura de intervención. Jefaturas de sector. Zonificación. Herramientas gráficas.

Tema 49. Intervención sanitaria en emergencias: Primeros auxilios. Socorrismo. Heridas y hemorragias, Quemaduras, Fracturas y luxaciones, Traumatismos. Recomendaciones para la Resucitación 2015 del Consejo Europeo de Resucitación (ERC). Soporte vital básico en el adulto y desfibrilación externa automatizada. Soporte vital pediátrico. Obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño en el adulto (atragantamiento).

Tema 50. Sistemática de actuación en incendios urbanos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



Tema 51. Sistemática de actuación en incendios industriales.

Tema 52. Sistemática de actuación en incendios de vehículos y accidentes de tráfico.

Tema 53. Sistemática de actuación en incidentes con mercancías peligrosas.

Tema 54. Sistemática de actuación en situaciones con riesgo eléctrico.

ANEXO V. PRUEBAS FÍSICAS.

De carácter eliminatorio. Deberán ser realizadas y superadas sucesivamente todas y cada una de ellas por el aspirante.

Entre cada una de las pruebas físicas el tribunal deberá otorgar un mínimo de quince minutos de recuperación a los/as aspirantes.

Los tiempos previstos en los baremos de puntuación de cada prueba se expresan en minutos, segundos y centésimas (00:00,00).

1ª.- CARRERA 1.000 METROS LISOS.

Recorrer 1.000 metros lisos en pista.

HOMBRES				
	Menos 30 años	30-39 años	40-49 años	50 o más
APTO	Tiempo ≤ 3:35,00	Tiempo ≤ 3:45,00	Tiempo ≤ 4:00,00	Tiempo ≤ 4:20,00

MUJERES				
	Menos 30 años	30-39 años	40-49 años	50 o más
APTA	Tiempo ≤ 3:50,00	Tiempo ≤ 4:00,00	Tiempo ≤ 4:20,00	Tiempo ≤ 4:40,00

2ª.- PRESS DE BANCA.

En posición de cúbito supino sobre un banco el ejecutante deberá levantar un peso de 50 Kg, en un tiempo de 50 segundos, para hombres. Y un peso de 40 Kg, en un tiempo de 50 segundos, para mujeres. El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros (los límites del agarre estarán marcados en la barra de levantamiento), en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical. El número mínimo de repeticiones consecutivas para obtener la calificación de apto/a viene recogido en cuadro adjunto.

Para la ejecución de esta prueba los/as aspirantes dispondrán de un único intento.

No se considerarán los levantamientos al:

- No extender los codos totalmente.
- No tocar el pecho con la barra en la flexión de los codos.
- Parar el ejercicio en flexión de codos.

HOMBRES				
	Menos 30 años	30-39 años	40-49 años	50 o más
APTO	23	19	14	10
MUJERES				
	Menos 30 años	30-39 años	40-49 años	50 o más
APTA	18	14	9	5

3ª.- NATACIÓN.

Partiendo en contacto con el borde de salida de la piscina, fuera o dentro del agua, el/la ejecutante deberá recorrer a nado, con estilo libre, una distancia de cincuenta metros.

Se admite un solo intento.

Será causa de finalización del ejercicio:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina.
- Tocar con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina.

HOMBRES				
	Menos 30 años	30-39 años	40-49 años	50 o más
APTO	Tiempo ≤ 42"	Tiempo ≤ 46"	Tiempo ≤ 50"	Tiempo ≤ 54"
MUJERES				
	Menos 30 años	30-39 años	40-49 años	50 o más
APTA	Tiempo ≤ 47"	Tiempo ≤ 51"	Tiempo ≤ 55"	Tiempo ≤ 59"

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 4 de marzo de 2025.- El Presidente, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 757

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Asamblea General del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2025, ha sido aprobada la convocatoria para la provisión de tres plazas de Jefe de Unidad (Grupo C, Nivel V-B), personal laboral fijo, cuyas bases son del siguiente tenor:

“BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE JEFE DE UNIDAD (GRUPO C, NIVEL V-B), PERSONAL LABORAL FIJO, DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

1.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de tres plazas de Jefe de Unidad, personal laboral fijo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 61, de 29 de marzo de 2022.

1.2.- Las plazas citadas están dotadas con las retribuciones, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que figuran en el vigente convenio colectivo del personal laboral del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

1.3.- El sistema selectivo es el de concurso - oposición por promoción interna.

2.- Fases del proceso selectivo.

2.1.- Fase de Oposición. Hasta 75 puntos.

2.2.- Fase de Concurso. Hasta 25 puntos.

2.3 - Reconocimiento Médico, obligatorio y excluyente.

2.4.- Curso selectivo de formación.

3.- Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y las bases de la presente convocatoria.

4.- Requisitos de los/as aspirantes.

4.1.- Para participar en el proceso selectivo del concurso-oposición los/as aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

d) Encontrarse en posesión del permiso de conducción de la clase C.

e) Haber satisfecho las cuotas para concurrir como aspirante a pruebas selectivas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada. Para ello se deberá acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones propias del puesto, no padeciendo enfermedad o defecto físico actual que impida o menoscabe el ejercicio de dichas funciones, las cuales se determinan en el anexo I, y no estar incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo II a las presentes bases.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser Nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) Pertener al Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real y contar como mínimo con:

- Tres años de antigüedad en servicio activo en el Grupo C, Nivel VI, en la categoría de Bombero. A estos efectos se computarán los servicios prestados en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

4.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que finalice la presentación de instancias.

En todo caso, los requisitos deberán mantenerse en la fecha de su nombramiento (pudiéndose efectuar por el Consorcio para el SCIS de la Provincia de Ciudad Real las comprobaciones oportunas, en cualquier momento del proceso, para acreditar su cumplimiento).

5.- Solicitudes.

5.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, conforme al modelo oficial que figura como anexo III de las presentes bases, dirigida al Sr. Presidente del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta.

5.2.- Las solicitudes se presentarán:

- De manera presencial, en el Registro General del Consorcio sito en Ronda de Toledo, s/n., de Ciudad Real o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En el caso de que se opte por su presentación de manera telemática se hará a través de la Sede Electrónica de este Consorcio (<https://sede.sciscr.es>) accediendo al apartado "Registro Electrónico

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

(SOLICITUDES)”, indicando claramente sus datos personales, dirección, teléfono y correo electrónico, así como aportando toda la documentación requerida en estas bases. Para adjuntar los documentos que desee presentar, en caso de ser varios, es recomendable que se empaqueten en formato ZIP y se adjunten a la solicitud electrónica en el apartado Anexar ficheros y Documento ZIP.

En cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y normas reguladoras posteriores, para realizar trámites electrónicos deberá disponer de un método de identificación y firma válido y reconocido.

- En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada y enviada al Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

5.3.- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Original del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 euros, cantidad que deberá ser abonada mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, con el concepto: “Derechos examen 3 Plazas de Jefe de Unidad”: - UNICAJA: ES32 2103 7404 4700 3001 3241.

- Certificado médico en los términos establecidos en la base 9.1.3, de esta convocatoria.

5.4.- No procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5.5.- Con la presentación de la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes ponen de manifiesto:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de conformidad con el artículo 392 del Código Penal).

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria.

- Que se compromete a ser sometido/a, cuando sea requerido/a para ello, a las pruebas médicas destinadas a detectar toxicomanías (drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos) y/o uso de otras sustancias prohibidas.

- Que se compromete a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del SCIS, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, expresando las causas de exclusión en su caso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Consorcio, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante resolución de la Presidencia.

6.2.- Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, el plazo de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.
- No aportar Certificado médico en los términos establecidos en la base 9.1.3., de esta convocatoria.

6.3.- Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del SCIS (complementariamente y sin carácter oficial, podrá publicarse además en la página web del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real www.sciscr.es). En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición nominal del tribunal calificador y orden actuación de los/as aspirantes. En los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será por orden alfabético de los apellidos.

7.- Tribunal calificador.

7.1.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.2.- La composición del Tribunal será predominantemente técnica y el Presidente, los Vocales y el Secretario deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

- Secretario: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria (con voz, pero sin voto).

7.3.- El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores/as especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los/as cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

7.4.- El Tribunal quedará integrado, además, por suplentes que se designarán junto con los titulares respectivos.

7.5.- El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario.

7.6.- El Tribunal decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas.

7.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por las mismas causas podrán promoverse recusación por los interesados, conforme a lo establecido en el art. 24 de la citada Ley.

7.8.- El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponde al Consejo de Administración. La designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal se hará pública en los acuerdos o re-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

soluciones en las que se aprueben las listas de aspirantes admitidos y excluidos a que hace mención la base anterior. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

7.9.- Incompatibilidades:

- En ningún caso, podrán ser miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo obligatoriamente y de forma inmediata al Presidente del SCIS.

- El Presidente del SCIS podrá solicitar de los/as miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley citada.

8.- Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

8.1.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente y debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal calificador. La no presentación del aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso de selección. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

8.2.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos/as del DNI, NIE o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

8.3.- El orden de actuación ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzándose por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra "N". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "N", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido por la Resolución de 26/11/2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2025 (DOCM número 232, de 29 de noviembre de 2024).

8.4.- Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el tablón de anuncios del Consorcio, bastando dicha exposición en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos (complementariamente y sin carácter oficial, se publicará además, en la página web del SCIS). El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de setenta y dos horas.

9.- Proceso Selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

9.1.- Fase de Oposición.

La fase de oposición tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y constará de la realización de dos ejercicios teóricos y unas pruebas físicas, conforme a lo establecido en las siguientes bases.

9.1.1.-Test de conocimientos:

Consistirá en la contestación por escrito en sesenta minutos, a un cuestionario de sesenta preguntas, más cinco adicionales de reserva, que versarán sobre el temario que figura como anexo IV a la presente convocatoria.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas de las que solo una será correcta.

El criterio de corrección será:

$$(A)ACIERTOS - \frac{(E)ERRORES}{3}$$

siendo A el número de respuestas correctas y E el número de respuestas erróneas. Las preguntas no contestadas no penalizarán.

Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 25 puntos para superar la prueba y no ser eliminado/a.

9.1.2.- Supuesto práctico:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico por escrito, en un tiempo máximo de sesenta minutos, sobre los casos propuestos por los miembros del Tribunal el día de la prueba, relativo a las tareas propias del puesto de Jefe de Unidad y de acuerdo con los temas incluidos en el anexo IV de esta convocatoria.

Será calificado hasta un máximo de 25 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 12,50 puntos.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Para la corrección del ejercicio, se tendrán en cuenta los conocimientos y aptitudes expuestas por los/as aspirantes, y para ello, si el Tribunal lo estimase conveniente, desglosará una serie de preguntas en el enunciado del mismo.

No se permitirá el uso de ningún tipo de documentación ni elementos de apoyo adicionales, salvo los que, pudiera proporcionar o indicar el Tribunal con carácter previo en el correspondiente anuncio de la convocatoria para la realización del ejercicio.

9.1.3.- Pruebas físicas:

Consistirá en realizar y superar todas y cada una de las pruebas físicas contenidas en el anexo V de estas bases.

El/la aspirante que supere la totalidad de los ejercicios resultará APTO/A y pasará a la siguiente fase.

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar certificado médico firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente el siguiente texto: "Certifico que actualmente reúne las condiciones físicas-sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan en el anexo V de las bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Jefe de Unidad, personal laboral fijo del Consorcio para el SCIS de la Provincia de Ciudad Real". El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

la obligación de cada aspirante de someterse al preceptivo reconocimiento médico al que se refiere la base 9.4. de esta convocatoria. El no aportar este certificado, en los términos indicados junto con la solicitud, supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo, ya que se trata de un defecto “no subsanable”.

Para la realización de las pruebas, los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo. En este ejercicio se evaluará el perfil psicofísico de los/as aspirantes (fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, psicomotricidad, equilibrio dinámico y coordinación y capacidad de reacción en situaciones de estrés y vértigo).

Dadas las afecciones a la seguridad y al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los/as aspirantes, así como en virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, no se permitirá el acceso a las instalaciones de personal ajeno a la realización de las pruebas donde estas se realicen, ni tampoco la grabación ni difusión de imágenes de la ejecución de los ejercicios. En el caso de que alguno de los/as asistentes fuera sorprendido/a vulnerando esta circunstancia, será requerido para su identificación por parte de los miembros del Tribunal, solicitando asistencia policial si fuera necesario, suponiendo automáticamente su expulsión del proceso selectivo, previo informe al Presidente del SCIS.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá exigir realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados/as los/as que den positivo al consumo de dichas sustancias. Para ello, se entiende que el/la opositor/a expresa su consentimiento explícito junto su solicitud de acceso al proceso selectivo.

9.2.- Fase de concurso.

La fase de concurso será posterior a la fase de oposición. Finalizada la misma, las personas participantes que la hayan superado, dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar los méritos cuya valoración se pretenda, teniendo en cuenta que los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas.

No es preciso que las fotocopias estén compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se pueda exigir el documento original. En todo caso, presentarán los originales los/as aspirantes que hubiesen sido propuestos/as para su nombramiento.

La acreditación de la valoración de méritos relativos a servicios prestados se realizará del siguiente modo:

- Servicios prestados en la Administración Pública: mediante el correspondiente certificado expedido por el organismo competente.

La valoración de méritos relativos a cursos, seminarios, congresos y jornadas, así como cualquier otro tipo de formación recibida o impartida, deberá versar sobre materias que se encuentren directamente relacionadas con la plaza que se opta. En este sentido los criterios que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- Funciones de los puestos convocados: se valorarán las materias que afectan de modo general al puesto genérico convocado.

- Se valorarán exclusivamente aquellas materias que estén incluidas de un modo directo y con un cierto contenido y extensión e importancia en el temario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Dichas materias a su vez serán valoradas en función del contexto o contenido docente global de la formación en la que se incluyen. De modo que tratándose de formación cuyo temario o contenido solo se relacione directamente de modo parcial con las funciones y tareas propias de la plaza genérica convocada se valorará solo el número de horas o días que tenga asignado el/los módulo/s directamente relacionado/s. En el supuesto que el diploma acreditativo no indique qué duración tiene ese módulo o parte concreta del temario, el Tribunal en el ejercicio de sus facultades, y a falta de que el/la propio/a aspirante haya acreditado su concreta duración, realizará el cálculo proporcional del número de horas/días de esa materia.

- Sólo serán válidos los méritos expedidos por organismos oficiales o entidades dependientes de las administraciones públicas y asimismo aquellos expedidos por las organizaciones sindicales en el marco de los planes de formación de los trabajadores relacionados con la profesión de bomberos. En consecuencia no se valorará la formación que no cumpla con este requisito.

- No se podrá valorar más que una edición de cada curso, evitando así que se compute dos o más veces la asistencia a sesiones iguales o repetidas.

La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 25 puntos, según se detalla a continuación:

Méritos por servicios prestados.

• Haber prestado servicio como Bombero, Bombero-conductor o Bombero-especialista en cualquier Administración pública, sin sanción por falta grave o muy grave, 1 punto por año de servicio efectivo o fracción de seis meses en adelante.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

El cómputo máximo por servicios prestados será de 10 puntos.

Méritos por titulación académica.

• Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería Superior o titulaciones universitarias de grado superior: 7 puntos.

• Diplomatura u otros títulos universitarios oficiales de grado medio: 5 puntos.

• Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil (Ciclo formativo de grado superior), 3 puntos.

El cómputo máximo en este apartado será de 10 puntos.

Este mérito se acreditará mediante la presentación del correspondiente título o, en su caso, de la certificación académica justificativa de haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del título de que se trate, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto.

Méritos por formación complementaria.

Estos cursos se puntuarán a razón de 0,03 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 5 puntos. No se computarán los cursos o jornadas inferiores a 20 horas.

9.3.- Calificación final del concurso-oposición.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de igualdad de puntuación entre aspirantes, el orden de prelación se determinará atendiendo a lo determinado en el artículo 19.e) del Convenio Colectivo del Consorcio para el SCIS.

10.- Reconocimiento médico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

Aquellos/as aspirantes que resulten propuestos como aptos/as en la fase de concurso-oposición por los miembros del Tribunal Calificador, dentro de las tres plazas ofertadas, serán sometidos a la realización de un reconocimiento médico por parte del Servicio de Prevención Ajeno del SCIS, a fin de comprobar la idoneidad del candidato/a para la función a desempeñar, que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza (capacidad funcional), y no esté incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo II de estas bases.

A tales efectos, y sin perjuicio de las pruebas aleatorias que pudieran realizarse en el transcurso de las pruebas físicas, los opositores podrán ser sometidos a analíticas destinadas a detectar toxicomanías (drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos) que se evaluarán atendiendo a las recomendaciones de la “Society of Hair Testing”, que establece unas concentraciones mínimas y diferentes dependiendo del tipo de sustancia detectada, que evidencian un consumo habitual de las mismas.

En el caso de que algún/a aspirante no superara o no realizara el mencionado reconocimiento, el Tribunal Calificador procederá a proponer como apto al siguiente mejor puntuado en la fase de concurso-oposición, quien realizará el correspondiente reconocimiento médico, y así sucesivamente, excluyendo expresamente al aspirante que no superó o no realizó el reconocimiento.

11.- Curso selectivo.

Los/as tres aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, superando todas las fases anteriores, deberán realizar y superar un curso de formación, cuya duración así como el programa y la regulación del mismo, se establecerán por Resolución del Presidente del Consorcio para el SCIS, a propuesta de la Gerencia del Consorcio para el SCIS.

Si iniciado el curso y no impartidas más del veinte por ciento de las horas lectivas, se produjera la baja de uno o varios aspirantes seleccionados para el mismo, el Tribunal podrá proponer al Presidente del Consorcio el nombramiento de los siguientes aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores según orden de mayor a menor puntuación obtenida.

Dado el carácter selectivo del Curso de formación y teniendo en cuenta la debida protección de la maternidad y de la paternidad, las aspirantes que se encuentren en la situación de embarazo, parto, posparto o lactancia, y los/as aspirantes que hayan de disfrutar del permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija, o del permiso de lactancia, deberán acreditar documentalmente tales situaciones, resultándoles de aplicación, para el desarrollo de las mencionadas fases del proceso selectivo las medidas establecidas o que puedan establecerse al respecto por la Dirección del SCIS.

12.- Presentación de documentación y nombramiento.

Superado el proceso selectivo y presentada la documentación requerida, se elevará propuesta al Presidente del Consorcio para que proceda al correspondiente nombramiento. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

13.- Reclamaciones.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprenderse por los interesados legítimos cuantas acciones tengan por convenientes en defensa de sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ANEXO I. FUNCIONES.

Las funciones propias de Jefe de Unidad son las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Consorcio:

Las actividades de prevención y la extinción de incendios, salvamento y socorrismo de personas, bienes y animales domésticos y protegidos en el ámbito de actuación del Consorcio.

Realizará extinciones de todo tipo de incendios: inmuebles, privados o públicos, industrias, vehículos; apoyo en incendios forestales, prevención en quema de pastos y extinción de estos, siembras, cunetas, apertura de pisos o comerciales; rescate y salvamento de personas o animales, primeros auxilios, manejo de vehículos y todo tipo de maniobras relacionadas con los siniestros que produzcan; achique por inundaciones; rescate subacuático y de montaña por personas especializadas.

Toma de dirección accidental del parque en ausencia del Jefe de Parque y Jefe de Grupo.

Dirigir todas las actividades del parque en ausencia del superior.

Tendrá toda la responsabilidad sobre el operativo del parque durante su turno de trabajo, cuando esté ausente el Jefe de Parque y Jefe de Grupo, exceptuando todo lo relativo a la asistencia sanitaria y sus equipos.

Controlar, dirigir y supervisar la revisión del material asignado a su unidad, en orden a la buena presentación, mantenimiento y conservación del mismo.

Asegurar la continuidad del servicio, recibiendo las novedades a la entrada de turno y dándolas a la salida, así como al superior inmediato de las que se produjeran.

Organizar durante su guardia, los trabajos del personal que esté bajo sus órdenes, de acuerdo con los horarios y programas establecidos, en ausencia del Jefe de Grupo.

Inspeccionar durante su turno, todas las dependencias e instalaciones del parque, los materiales, los vehículos y el personal, y si es necesario, tomar medidas para corregir todas las anomalías que se produzcan, dando parte a sus superiores y al Centro de Coordinación, en ausencia del Jefe de Grupo y Jefe de Parque.

Revisión de uniformidad del personal.

Anotar en el control diario todas las novedades, tanto las que hagan referencia a los servicios dados, como las referentes a las instalaciones materiales, vehículos y personal que se les confíe, de acuerdo con el sistema organizativo del parque.

Garantizará la asistencia de un mando en todas las actuaciones del parque excepto las sanitarias.

Asegurar la toma de datos de los siniestros e intervenciones del servicio, para la confección de partes y redacción de los informes internos correspondientes, cuando sea el jefe de actuación.

Revisión, cuidado y limpieza del equipo personal y colectivos.

Conducción de los vehículos existentes en los parques en caso de necesidad del servicio, para los que legalmente esté autorizado.

Conocimiento general de: callejero, redes generales de agua potable, aguas fecales, gas natural y edificios públicos o privados con alto nivel de riesgo (puntos negros).

Tecnificación mediante asistencia a cursos de formación y reciclaje, dentro de la jornada de trabajo, para adquirir conocimientos de nuevas técnicas de extinción y salvamento, materiales nuevos, modo y empleo de los mismos, conocimientos de vehículos, equipos nuevos y materiales de los mismos, maniobras de socorrismo...

Mantener una forma física adecuada para la prestación del servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Colaborar con otros servicios como Policía Local, Guardia Civil, Protección Civil u otros servicios que lo requieran, que revistan cierta peligrosidad o urgencia, en materia de prevención y extinción de incendios, salvamento y socorrismo de personas y bienes.

ANEXO II. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.

El/la aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

I. OFTALMOLOGÍA: No padecer:

Disminución de agudeza visual lejana superior o igual a 1/2 en el ojo mejor y a 2/3 en el peor, medida sin corrección. (Test de Snellen) (las lentes intraoculares no se consideran como lentes correctoras a estos efectos).

Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopía.

Hemianopsia.

Diplopia.

Discromatopsias de intensidad suficiente que impida el trabajo de bombero.

Glaucoma.

Afaquias, pseudoafaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Queratitis crónica.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores oculares.

Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

II. OTORRINOLARINGOLOGÍA: No padecer:

A. No se admitirá audífono.

B. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

C. Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia, 4.000 hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (Early Loss Index).

D. Vértigo.

E. Dificultades importantes de la fonación.

F. Perforación timpánica.

III. APARATO LOCOMOTOR: No padecer:

A. Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

1. Extremidades superiores:

a) Hombro:

(1) Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.

(2) Abducción hasta 120°.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- (3) Dinamometría escapular menor de 25 kilos.
- b) Codo:
 - (1) Flexión hasta 140°.
 - (2) Extensión hasta 0°.
 - (3) Supinopronación: De 0° a 180°.
- c) Muñeca:
 - (1) Flexoextensión hasta 120°.
- d) Mano y dedos:
 - (1) Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
 - (2) Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
 - (3) Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del quinto dedo.
 - (4) Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se escribe anteriormente.
- 2. Extremidades inferiores:
 - a) Cadera:
 - (1) Flexión hasta 120°.
 - (2) Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
 - (3) Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de un centímetro).
 - b) Rodilla:
 - (1) Extensión completa.
 - (2) Flexión hasta 130°.
 - (3) Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.
 - c) Tobillo:
 - (1) Flexoextensión dorso plantar hasta 45°.
 - d) Pie:
 - (1) Pie zambo.
 - (2) Pie plano.
 - (3) Pie plano espástico.
 - (4) Pie cavus.
 - e) Dedos:
 - (1) Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
 - (2) Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
 - (3) Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.
 - (4) Hallux Valgus.
 - (5) Dedo en martillo.
 - f) Columna Vertebral:
 - (1) Escoliosis mayor de 7°.
 - (2) Costilla accesoria que produzca “robo de subclavia”.
 - (3) Hernia discal.
 - g) Enfermedades varias:
 - (1) Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
 - (2) Osteomielitis.

- (3) Osteoporosis.
 - (4) Condromalacia.
 - (5) Artritis.
 - (6) Luxación recidivante.
 - (7) Parálisis muscular.
 - (8) Miotonía congénita.
 - (9) Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de bombero/a-conductor.
- IV. Aparato digestivo. No padecer:
- A. Cirrosis.
 - B. Hepatopatías crónicas.
 - C. Pancreatitis crónica.
 - D. Úlcera sangrante recidivante.
 - E. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
 - F. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- V. APARATO RESPIRATORIO: No padecer:
- A. Disminución del VEMS por debajo del 80%.
 - B. EPOC.
 - C. Asma bronquial.
 - D. Atelectasia.
 - E. Enfisema.
 - F. Neumotórax recidivante.
 - G. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas y en las tareas específicas de bombero/a-conductor.
- VI. APARATO CARDIOVASCULAR: No padecer:
- A. Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
 - B. Insuficiencia cardíaca.
 - C. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
 - D. Coronariopatías.
 - E. Arritmias importantes.
 - F. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
 - G. Flutter.
 - H. Fibrilación.
 - I. Síndromes de preexcitación.
 - J. Bloqueo aurículo-ventricular de 2.º o 3.º grado.
 - K. Extrasístoles patológicos.
 - L. Valvulopatías.
 - M. No se admitirán prótesis valvulares.
 - N. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
 - O. Insuficiencia arterial periférica.
 - P. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Q. Secuelas post-tromboembólicas.
R. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de bombero/a-conductor.

VII. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL: No padecer:

- A. Parkinson, Corea o Balismo.
- B. Epilepsia.
- C. Esclerosis múltiple.
- D. Ataxia.
- E. Arteriosclerosis cerebral sintomática.
- F. Vértigo de origen central.
- G. Alteraciones psiquiátricas de base.
- H. Cualquier grado de hiposmia.

VIII. PIEL Y FANERAS: No padecer:

A. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de bombero/a-conductor.

IX. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE IMPIDAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO/A CONDUCTOR: No padecer:

- A. Diabetes tipo I o II.
- B. Diabetes insípida.
- C. Enfermedad de Cushing.
- D. Enfermedad de Addison.
- E. Insuficiencia renal crónica.
- F. Falta de un riñón.
- G. Enfermedades renales evolutivas.
- H. Hemopatías crónicas graves.
- I. Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- J. Tumores malignos invalidantes.
- K. Tuberculosis.
- L. Hernia inguinal.
- M. Análisis de orina: albuminuria y/o cilindruria importantes.

X. NO ALCOHOLISMO NI DROGODEPENDENCIA,

XI. CUALQUIER OTRO PROCESO PATOLÓGICO QUE A JUICIO DEL FACULTATIVO/S MÉDICO/S DIFÍCULTE O IMPIDA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO.

En la aplicación del presente anexo, se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, publicado por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero (BOE núm. 44, del 20), en consecuencia no será causa médica de exclusión la celiaquía, y respecto del VIH, la diabetes y la psoriasis, serán causa médica de exclusión en cuanto resulten incompatibles con la profesión de Bombero, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente.

ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD DE INSTANCIA.

Don/doña _____ vecino/a
de _____, email a efectos de notificaciones _____
_____, con domicilio en _____, y con
DNI/NIE _____, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, para la provisión de tres plazas de Jefe de Unidad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número ____ de fecha _____, a través del sistema de concurso-oposición por promoción interna, hace constar:

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que rigen esta convocatoria.
2. Que acepta en todos sus extremos mencionadas bases y el cumplimiento estricto de las mismas.

Por lo expuesto SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, y para lo cual acompaña:

- Original del justificante acreditativo del pago de los derechos de examen.
- Certificado médico en los términos establecidos en la base 9.1.3. de esta convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____.

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

ANEXO IV. TEMARIO.

Tema 1. El Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real. Órganos de gobierno. Estatutos. Reglamento de Régimen Interior. Organigrama.

Tema 2. VII Convenio Colectivo del Personal Laboral del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real.

Tema 3. Protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razones de sexo en el ámbito laboral del SCIS.

Tema 4. Protocolo de actuación frente al acoso laboral o Mobbing del SCIS.

Tema 5. Organización operativa del SCIS. Parques de Bomberos. Mapas de coberturas y ámbitos de actuación. Parque móvil del Consorcio. Dotaciones de personal.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Títulos I, II y III.

Tema 7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título preliminar y Título II, capítulo VI (de los consorcios).

Tema 8. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Títulos II, III y IV).

Tema 9. Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (Situaciones administrativas).

Tema 10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Títulos IV y V).

Tema 11. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. [Título I, Título II (capítulos III y IV)].

Tema 12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Capítulo I; II (artículos 5 y 6); III; IV; V (artículos 33, 34.1 y 2, 35.1 y 2, y 38).

Tema 13. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Artículos 2, 3, 4, 5, 7 y 10.

Tema 14. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 15. Plan Territorial de Emergencia de Castilla - La Mancha, PLATECAM.

Tema 16. Plan Especial de Protección Civil de Transporte de Mercancías Peligrosas de Castilla - La Mancha, PETCAM. Marco de incidencia sobre la provincia de Ciudad Real.

Tema 17. Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo por Inundaciones en Castilla - La Mancha, PRICAM. Marco de incidencia sobre la provincia de Ciudad Real.

Tema 18. Plan de Fenómenos Meteorológicos Adversos de Castilla - La Mancha, METEOCAM. Marco de incidencia sobre la provincia de Ciudad Real.

Tema 19. Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla - La Mancha, INFOCAM. Marco de incidencia sobre la provincia de Ciudad Real.

Tema 20. Código Técnico de la Edificación: SI-4. Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 21. Código Técnico de la Edificación: SI-5. Intervención de los bomberos.

Tema 22. Equipos de protección individual en los Servicios de Bomberos.

Tema 23. Naturaleza del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Clasificación de los fuegos. Inflamabilidad, rangos de inflamabilidad y punto de inflamación. Calor y temperatura. Formas de transmisión de calor.

Tema 24. Electricidad. Naturaleza de la electricidad. Intensidad y diferencia de potencial. Resistencia y conductividad. Corriente eléctrica. Ley de Ohm. Ley de Joule. Potencia eléctrica. Corriente monofásica y trifásica.

Tema 25. Propiedades fisicoquímicas: punto de fusión y ebullición, calor específico, calor latente, densidad, viscosidad solubilidad, presión de vapor, acidez y basicidad, TLV, LD 50 e IPVS, fuerza, energía, trabajo, potencia, calor, temperatura y radiación. Conceptos básicos sobre la electricidad.

Tema 26. Hidráulica Básica: Propiedades de los fluidos. Hidrostática e hidrodinámica. Pérdidas de carga, golpe de ariete, cavitación. Bombas centrifugas: Características y funcionamiento.

Tema 27. Desarrollo de incendios de interior, técnicas de extinción, Mecanismos de extinción, agentes extintores y aplicaciones de los mismo. FLASHOVER y BACKDRAFT.

Tema 28. Incendios de vegetación: Combustibles forestales, partes de un incendio forestal, técnicas de extinción.

Tema 29. Ventilación en incendios. Objetivos de la ventilación. Tipos de ventilación: Ventilación natural/forzada, Ventilación vertical/horizontal, Ventilación ofensiva/defensiva.

Tema 30. Intervención en incendios en túneles. Tipos de túneles y sistemas de evacuación. Evolución del incendio en un túnel. Principios generales de intervención: Operaciones a realizar. Acceso. Evacuación y salvamento. Control y extinción de incendios.

Tema 31. Rescate en accidentes de tráfico. Elementos de seguridad en los vehículos. Equipos: pinzas hidráulicas, separadores hidráulicos, cizallas hidráulicas, cortadores especiales, poleas, cojines neumáticos, cabrestantes.

Tema 32. Rescate en altura: descensores, cuerdas, arneses, mosquetones, polipastos, escalas manuales.

Tema 33. Edificaciones: Elementos estructurales empleados en la construcción. Apeos y apuntalamientos.

Tema 34. Definición de materia peligrosa. Clasificación de las materias peligrosas. Métodos de identificación de las materias peligrosas (lugar y actividad, tipo y forma de los recipientes, señales y colores, placas y etiquetas [código europeo, código Hazchem, código NFPA]).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Tema 35. Materias peligrosas. Fichas y documentos, aparatos de detección y medida, equipamiento de protección.

Tema 36. Fenómeno BLEVE.

Tema 37. Generación y transporte de la electricidad en alta tensión. Líneas de distribución y transporte en alta tensión. Centros de transformación. Instalaciones de enlace, elementos que la componen.

Tema 38. Distribución y transporte de la electricidad en baja tensión. Redes de distribución o enlace. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores.

Tema 39. El mando en los servicios de bomberos. Necesidad de mando. Concepto y tipos de mando. Mando y control en intervenciones de bomberos: Sistema de mando. Jefatura de intervención. Jefaturas de sector. Zonificación. Herramientas gráficas.

Tema 40. Intervención sanitaria en emergencias: Primeros auxilios. Socorrismo. Heridas y hemorragias, Quemaduras, Fracturas y luxaciones, Traumatismos. Recomendaciones para la Resucitación 2015 del Consejo Europeo de Resucitación (ERC). Soporte vital básico en el adulto y desfibrilación externa automatizada. Soporte vital pediátrico. Obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño en el adulto (atragantamiento).

Tema 41. Sistemática de actuación en incendios urbanos.

Tema 42. Sistemática de actuación en incendios industriales.

Tema 43. Sistemática de actuación en incendios de vehículos y accidentes de tráfico.

Tema 44. Sistemática de actuación en incidentes con mercancías peligrosas.

Tema 45. Sistemática de actuación en situaciones con riesgo eléctrico.

ANEXO V. PRUEBAS FÍSICAS.

De carácter eliminatorio. Deberán ser realizadas y superadas sucesivamente todas y cada una de ellas por el aspirante.

Entre cada una de las pruebas físicas el tribunal deberá otorgar un mínimo de quince minutos de recuperación a los/as aspirantes.

Los tiempos previstos en los baremos de puntuación de cada prueba se expresan en minutos, segundos y centésimas (00:00,00).

1ª.- CARRERA 1.000 METROS LISOS.

Recorrer 1.000 metros lisos en pista.

HOMBRES				
	Menos 30 años	30-39 años	40-49 años	50 o más
APTO	Tiempo ≤ 3:35,00	Tiempo ≤ 3:45,00	Tiempo ≤ 4:00,00	Tiempo ≤ 4:20,00

MUJERES				
	Menos 30 años	30-39 años	40-49 años	50 o más
APTA	Tiempo ≤ 3:50,00	Tiempo ≤ 4:00,00	Tiempo ≤ 4:20,00	Tiempo ≤ 4:40,00

2ª.- PRESS DE BANCA.

En posición de cúbito supino sobre un banco el ejecutante deberá levantar un peso de 50 Kg, en un tiempo de 50 segundos, para hombres. Y un peso de 40 Kg, en un tiempo de 50 segundos, para mujeres. El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros (los límites del agarre estarán marcados en la barra de levantamiento), en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical. El número mínimo de repeticiones consecutivas para obtener la calificación de apto/a viene recogido en cuadro adjunto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

Para la ejecución de esta prueba los/as aspirantes dispondrán de un único intento.

No se considerarán los levantamientos al:

- No extender los codos totalmente.
- No tocar el pecho con la barra en la flexión de los codos.
- Parar el ejercicio en flexión de codos.

HOMBRES				
	Menos 30 años	30-39 años	40-49 años	50 o más
APTO	23	19	14	10
MUJERES				
	Menos 30 años	30-39 años	40-49 años	50 o más
APTA	18	14	9	5

3ª.- NATACIÓN.

Partiendo en contacto con el borde de salida de la piscina, fuera o dentro del agua, el/la ejecutante deberá recorrer a nado, con estilo libre, una distancia de cincuenta metros.

Se admite un solo intento.

Será causa de finalización del ejercicio:

- Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina.
- Tocar con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina.

HOMBRES				
	Menos 30 años	30-39 años	40-49 años	50 o más
APTO	Tiempo ≤ 42"	Tiempo ≤ 46"	Tiempo ≤ 50"	Tiempo ≤ 54"
MUJERES				
	Menos 30 años	30-39 años	40-49 años	50 o más
APTA	Tiempo ≤ 47"	Tiempo ≤ 51"	Tiempo ≤ 55"	Tiempo ≤ 59"

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 4 de marzo de 2025.- El Presidente, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 758

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Asamblea General del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2025, ha sido aprobada la convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado de Almacén (Grupo C, Nivel V-A), personal laboral fijo, cuyas bases son del siguiente tenor:

“BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE ALMACÉN (GRUPO C NIVEL V-A), PERSONAL LABORAL FIJO, DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

1.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de Encargado de Almacén, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 247, de 28 de diciembre de 2023.

1.2.- El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla - La Mancha.

1.3.- La plaza citada está dotada con las retribuciones, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que figuran en el vigente convenio colectivo del personal laboral del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

1.4.- El sistema selectivo es el de concurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Funciones.

Las funciones propias de la plaza de Encargado de Almacén son las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Consorcio para el SCIS.

3.- Requisitos de los/as aspirantes.

3.1.- Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

c) Ostentar la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo, en situación de activo o de servicios especiales, del Consorcio o de alguna de las Administraciones Públicas consorciadas, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión, en la misma o similar clasificación profesional que la plaza a la que se opta.

La persona seleccionada quedará en situación de servicio en otras administraciones públicas, según lo establecido en el artículo 88 del TREBEP.

d) Estar en posesión del título de FP Grado Superior, título de Bachiller o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes. Los títulos o estudios que sean equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

e) Encontrarse en posesión del permiso de conducción de las clases B y C.

f) Haber satisfecho las cuotas para concurrir como aspirante a pruebas selectivas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

g) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.

h) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas o entidades locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que finalice la presentación de instancias.

En todo caso, los requisitos deberán mantenerse en la fecha de su contratación (pudiéndose efectuar por el Consorcio para el SCIS de la Provincia de Ciudad Real las comprobaciones oportunas, en cualquier momento del proceso, para acreditar su cumplimiento).

4.- Solicitudes.

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, conforme al modelo oficial que figura como anexo I de las presentes bases, dirigida al Sr. Presidente del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera.

4.2.- Las solicitudes se presentarán:

- De manera presencial, en el Registro General del Consorcio sito en Ronda de Toledo, s/n., de Ciudad Real o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En el caso de que se opte por su presentación de manera telemática se hará a través de la Sede Electrónica de este Consorcio (<https://sede.sciscr.es>) accediendo al apartado "Registro Electrónico (SOLICITUDES)", indicando claramente sus datos personales, dirección, teléfono y correo electrónico, así como aportando toda la documentación requerida en estas bases. Para adjuntar los documentos que desee presentar, en caso de ser varios, es recomendable que se empaqueten en formato ZIP y se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

adjunten a la solicitud electrónica en el apartado Anexar ficheros y Documento ZIP.

En cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y normas reguladoras posteriores, para realizar trámites electrónicos deberá disponer de un método de identificación y firma válido y reconocido.

- En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada y enviada al Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Fotocopia de los permisos de conducción.
- Documentos que acrediten de modo fehaciente los méritos alegados.
- Original del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen

que ascienden a 50 euros, cantidad que deberá ser abonada mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, con el concepto: "Plaza de Encargado de Almacén" - UNICAJA: ES32 2103 7404 4700 3001 3241.

- Certificado de vida laboral.

4.4.- No procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

4.5.- Con la presentación de la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes ponen de manifiesto:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de conformidad con el artículo 392 del Código Penal).

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

- Que se compromete a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del SCIS, en el plazo máximo de diez días hábiles, dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, expresando las causas de exclusión en su caso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Consorcio, concediéndose un plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante resolución de la Presidencia.

5.2.- Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No será subsanable por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

5.3.- Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del SCIS (complementariamente y sin carácter oficial, podrá publicarse además en la página web del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real www.sciscr.es). En la misma resolución se indicará la composición nominal del Tribunal calificador.

6.- Tribunal calificador.

6.1.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.2.- La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del TREBEP y 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

El Presidente, los Vocales y el Secretario deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

- Secretario: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria (con voz, pero sin voto).

6.3.- El Tribunal quedará integrado, además, por suplentes que se designarán junto con los titulares respectivos.

6.4.- El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario.

6.5.- El Tribunal decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por las mismas causas podrán promoverse recusación por los interesados, conforme a lo establecido en el art. 24 de la citada Ley.

6.7.- El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponde al Consejo de Administración. La designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal se hará pública en los acuerdos o resoluciones en las que se aprueben las listas de aspirantes admitidos y excluidos a que hace mención la base anterior. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

6.8.- Incompatibilidades:

- En ningún caso, podrán ser miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de prepa-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ración de aspirantes a pruebas selectivas en la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo obligatoriamente y de forma inmediata al Presidente del Consorcio para el SCIS.

• El Presidente del Consorcio para el SCIS podrá solicitar de los/as miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley citada.

7.- Proceso Selectivo.

7.1.- El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos con una puntuación total de 40 puntos, consistiendo en la valoración de:

A) Valoración del trabajo desarrollado en el Consorcio y Administraciones Públicas consorciadas.

La valoración del trabajo desarrollado en el Consorcio y Administraciones Públicas consorciadas se hará atendiendo a la similitud de especialización de los puestos ocupados por los posibles concursantes con el puesto de trabajo ofrecido, hasta un máximo de 35 puntos, asignando 1,5 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

No se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

B) Formación.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento en materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, organizados y/u homologados por el INAP, por una Diputación Provincial, Ayuntamiento, Universidad, Federación de Municipios u organizaciones análogas en colaboración con una entidad del sector público.

La valoración de cada curso se hará en función de su duración y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 20 a 49 horas 0,20 puntos
- De 50 a 74 horas 0,40 puntos
- De 75 a 99 horas 0,60 puntos
- De 100 horas en adelante 0,80 puntos

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al Tribunal, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

Una vez finalizada la fase de valoración de méritos, se expondrán las calificaciones obtenidas por las personas participantes, concediendo un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y página web del Consorcio para el SCIS, para que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho.

7.2.- En el caso de que se produjese empate en la puntuación final del concurso entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración del trabajo desarrollado en las Administraciones Públicas consorciadas; de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; y de persistir el empate, el orden se establecerá por sorteo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

8.- Propuesta de contratación, presentación de documentación y contratación.

El Tribunal calificador finalizado el proceso selectivo elevará propuesta de contratación del/de la aspirante que haya obtenido la puntuación más alta al Presidente del Consorcio para el SCIS.

Se configurará una lista de reserva con el resto de los/as aspirantes a los efectos de cobertura de renunciadas, suplencias o no superación del período de prueba establecido.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados, el/la aspirante propuesto deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quien, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo, o del examen de la documentación correspondiente se dedujera que carece de alguno de los mismos, perderá su derecho a ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

El/la aspirante designado/a suscribirá un contrato laboral como Encargado de Almacén, lo que implica a todos los efectos su integración como personal laboral del Consorcio para el SCIS y su sujeción al vigente convenio colectivo.

9.- Protección de datos personales.

Según establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal suministrados por quienes participen en el proceso en el momento de presentación de la instancia, así como el contenido de la documentación adjunta para participar en el proceso selectivo, serán objeto de tratamiento automatizado por parte del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, pudiendo ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

La participación en el proceso selectivo implicará automáticamente la autorización de quienes aspiren a que se les identifique en las publicaciones respectivas (relación de personas admitidas y excluidas, anuncios y resolución final del proceso selectivo), a los efectos de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Para ejercer el derecho de acceso, oposición, rectificación y cancelación, quienes participan deberán dirigirse por escrito al Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, a través de su Registro General o bien de su Sede Electrónica (<https://sede.sciscr.es>).

10.- Reclamaciones.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprenderse por los interesados legítimos cuantas acciones tengan por convenientes en defensa de sus derechos.

ANEXO I. Modelo de solicitud de instancia.

Don/doña _____ vecino/a
de _____, email a efectos de notificaciones _____
_____, con domicilio en _____, y con

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

DNI/NIE _____, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, para la provisión de una plaza de Encargado de Almacén, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número ____ de fecha _____, a través del sistema de concurso-oposición por promoción interna, hace constar:

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que rigen esta convocatoria.
2. Que acepta en todos sus extremos mencionadas bases y el cumplimiento estricto de las mismas.

Por lo expuesto SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, y para lo cual acompaña:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Fotocopia de los permisos de conducción.
- Fotocopia de la documentación que acredita de modo fehaciente los méritos alegados.
- Original del justificante acreditativo del pago de los derechos de examen.
- Certificado de vida laboral.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____.

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Protección de datos de carácter personal.-

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal serán tratados por esta Administración e incorporados a las actividades interadministrativas de tratamiento relacionadas directamente con los procesos selectivos y la gestión de personal, cuya finalidad es la gestión del proceso selectivo así como del expediente personal. Finalidad basada en la ejecución de la relación contractual de servicios con este Consorcio y en el cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Para solicitar el acceso, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, puede dirigir un escrito a través del Registro General de este Consorcio o a través de su Sede Electrónica (<https://sede.sciscr.es>).”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 4 de marzo de 2025.- El Presidente, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 759

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>